



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA 9 DE OCTUBRE DE 2019 No. 195

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de enero de 2019

Procuraduría Social

• Aviso por el cual se da a conocer la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales 2019", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de enero de 2019

Red de Transporte de Pasajeros

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-198/090919-E-SEMOVI-RTP-75/010119
- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-197/090919-E-SEMOVI-RTP-75/010119

3

12

14

15

38

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Edictos (6)

	Alcaldía en Benito Juárez	
•	Acuerdo por el cual se actualizan los mecanismos y criterios para la aplicación de reducciones en las cuotas fijadas para los aprovechamientos y productos, en las instalaciones y centros	16
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
•	Secretaría de Cultura Licitación Pública Internacional, número CULTURA/RD/LPI/010/2019 Convocatoria CULTURA/RD/LPI/010/2019, Segunda Convocatoria Adquisición de equipo de cómputo, aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video	17
•	Sistema de Transporte Colectivo. - Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N32-2019 Convocatoria SDGMLP-N32-2019 Contratación de servicios para llevar a cabo la renovación de alumbrado en plazas y accesos de estaciones	18
•	Sistema de Transporte Colectivo. - Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N33-2019 Convocatoria SDGMLP-N33-2019 Contratación de servicios para llevar a cabo la rehabilitación de las estaciones de correspondencia Tacubaya y Balderas de la línea 1	20
•	Sistema de Transporte Colectivo. - Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N34-2019 Convocatoria SDGMLP-N34-2019 Contratación de servicios para llevar a cabo la rehabilitación de las estaciones de correspondencia Pino Suárez y San Lázaro de la línea 1	22
•	Sistema de Transporte Colectivo. - Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N35-2019 Convocatoria SDGMLP-N35-2019 Contratación de servicios para llevar a cabo la Rehabilitación de las estaciones de correspondencia Candelaria y Pantitlán de la línea 1	24
•	Sistema de Transporte Colectivo. - Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N36-2019 Convocatoria SDGMLP-N36-2019 Contratación de servicios para llevar a cabo los estudios de movilidad peatonal en las estaciones de correspondencia de línea 1, para la rehabilitación de la infraestructura de señalamiento y dosificación de usuarios	26
•	Alcaldía en Iztacalco. - Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001123-035-19 a 30001123-040-19 Convocatoria 007-19 Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación de carpeta asfáltica, cambio de postes, lámparas y rehabilitación integral de drenaje sanitario como de agua potable	28
•	Alcaldía en Gustavo A. Madero. - Licitación Pública Nacional, número 30001127-018-19 Convocatoria 006 Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y rehabilitación de reencarpetado, así como de banquetas y guarniciones	32
•	Alcaldía en Xochimilco Licitación Pública Nacional, número L.P.N. 30001031-01-19 Convocatoria 001 Adquisición de maquinaria y equipo agropecuario	36

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto, 122, apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado F, 16 apartado B, numeral 3, incisos f) y g), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I, IV, X, XIV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción IV, 6° fracción II, 7°, 9° fracciones I, IV, XVII, XVIII, XXVII, XIX, XX, XLIV y LI, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII, 25, 105 fracción VIII, 106 fracciones I y VII, y 108 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1°, 2° fracción IV, 5° fracción IV y 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 2, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 61, 63, 65 y 66 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso C) y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5°, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE ENERO DE 2019

En las páginas 19, 20, 21 y 22 en lo que refiere a las tablas:

Dice:

Tabla 4. Listado de 78 colonias con mayor índice de precariedad hídrica en Iztapalapa.

COLONIA	ALCALDÍA
Allepetlalli	Iztapalapa
Ampliación El Estuario	Iztapalapa
Ampliación El Santuario	Iztapalapa
Ampliación Los Reyes	Iztapalapa
Ampliación Santa María Aztahuacán	Iztapalapa
Ampliación Veracruz	Iztapalapa
Ampliación Emiliano Zapata	Iztapalapa
Barranca de Guadalupe	Iztapalapa
Barrio San Pablo	Iztapalapa
Barrio San Pedro	Iztapalapa
Buenavista	Iztapalapa
Campestre Potrero	Iztapalapa
Cananea	Iztapalapa
Carlos Hank González	Iztapalapa
Chinampac de Juárez	Iztapalapa
Ciltali	Iztapalapa
Desarrolla Urbano Quetzalcóatl	Iztapalapa
El Manto	Iztapalapa
El Mirador	Iztapalapa
El Molino	Iztapalapa
El Polvorillo Degollado	Iztapalapa

El Rosario	Iztapalapa
El Triángulo Mixcoatl	Iztapalapa
Ermita Iztapalapa	Iztapalapa
Estado de Veracruz	Iztapalapa
Estrella del Sur	Iztapalapa
Francisco Villa	Iztapalapa
Fuego Nuevo	Iztapalapa
Guadalupe del Moral	Iztapalapa
Iztahuatlán	Iztapalapa
Jacarandas	Iztapalapa
La Asunción	Iztapalapa
La Era	Iztapalapa
La Planta	Iztapalapa
Leyes de Reforma 1a secc	Iztapalapa
Límite Ecológico	Iztapalapa
Lomas de La Estancia	Iztapalapa
Lomas de Santa Cruz	Iztapalapa
Lomas El Manto	Iztapalapa
Los Ángeles	Iztapalapa
Los Ángeles Apandaya	Iztapalapa
Miguel de la Madrid	Iztapalapa
Miravalles	Iztapalapa
Palmitas	Iztapalapa
Plan de Iguala	Iztapalapa
Presidentes de México	Iztapalapa
Puente Blanco	Iztapalapa
Reforma Política	Iztapalapa
Renovación	Iztapalapa
San Antonio	Iztapalapa
San José Buenavista	Iztapalapa
San Lorenzo Tezonco	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Acorralado	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Avisadera	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Capilla	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Corrales	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Guadalupe	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Iztlahuacán	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Jardines	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección La Cruz	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Loma Alta	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Palmitas	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Rancho Bajo	Iztapalapa
San Simón Culhuacán	Iztapalapa
Santa Cruz Meyehualco	Iztapalapa
Santa María Aztahuacán	Iztapalapa
Santa María del Monte	Iztapalapa
Santa Marta Acatitla	Iztapalapa

Santa Martha Acatitla Sur	Iztapalapa
Santiago Acahualtepec	Iztapalapa
Santiago Acahualtepec 1a Amp.	Iztapalapa
Santiago Acahualtepec 2a Amp.	Iztapalapa
Sideral	Iztapalapa
Tenorios	Iztapalapa
USCOVI	Iztapalapa
Valle de Luces	Iztapalapa
Valle de San Lorenzo	Iztapalapa
Xalpa	Iztapalapa

Fuente: Reporte Final Mujeres por el Clima (2018) y OXFAM México (en prensa)

Tabla 5. Listado de 78 colonias con mayor índice de precariedad hídrica en Xochimilco.

TERRITORIAL Y/O	TERRITORIAL Y/O		
PUEBLO	COLONIA	ALCALDÍA	
	Cerillos I	Xochimilco	
	Cerillos II	Xochimilco	
	Cerillos III	Xochimilco	
	3 nopales	Xochimilco	
	El Sacrificio	Xochimilco	
Santiago Tulyehualco	El Carmen	Xochimilco	
• •	Nativitas-Tulyehualco	Xochimilco	
	Olivar Santa María	Xochimilco	
	Calyequita	Xochimilco	
	Quirino Mendoza	Xochimilco	
	Santiaguito	Xochimilco	
	San Juan	Xochimilco	
	San Antonio	Xochimilco	
	5 de mayo	Xochimilco	
San Luis Tlaxialtemalco	Av. Acueducto	Xochimilco	
	Floricultor	Xochimilco	
	Horticultor	Xochimilco	
	16 de septiembre	Xochimilco	
	San Martín Caballero	Xochimilco	
	Chalmita	Xochimilco	
	San Juan Minas	Xochimilco	
S	San Andrés	Xochimilco	
San Gregorio Atlapulco	Los Reyes	Xochimilco	
	Santa Cecilia	Xochimilco	
	San Juan Moyotepec	Xochimilco	
	San Sebastián	Xochimilco	
	Tetitla	Xochimilco	
	Las Cruces	Xochimilco	
Santa Cruz Acalnivas	Las Flores	Xochimilco	
Santa Cruz Acalpixca	Tecacalanco	Xochimilco	
	San José Obrero	Xochimilco	
	Prol. Zaragoza	Xochimilco	
	Ampliación Nativitas la joya	Xochimilco	
Santa María Nativitas	San Jerónimo	Xochimilco	
Sama iviana ivanivitas	El Jazmín	Xochimilco	
	Año de Juárez	Xochimilco	

	I D ~	37 1 1 11
	La Peña	Xochimilco
	Cuamexoc	Xochimilco
	Santa Cruz Chavarrieta	Xochimilco
San Mateo Xalpa	San José Zacatepec	Xochimilco
	Duraznotitla	Xochimilco
	Santa Inés	Xochimilco
San Lucas Xochimanca	San Lucas oriente	Xochimilco
Jan Lucas Aucininalica	El Mirador	Xochimilco
San Lorenzo Atemoaya	Parte alta	Xochimilco
•	Lomas de Tonalco	Xochimilco
San Francisco	Arenal	Xochimilco
Tlalnepantla	Pedregal	Xochimilco
Santa Cecilia Tepetlapa	Pueblo	Xochimilco
San Andrés Ahuayucan	Pueblo	Xochimilco
	Tlaxopan	Xochimilco
	Acoca	Xochimilco
Continue Tourslands langu	Moyocalco	Xochimilco
Santiago Tepalcatlalpan	Valle verde	Xochimilco
	Hacienda Santiago	Xochimilco
	5 de mayo	Xochimilco
Canta Car Washington	Santiago	Xochimilco
Santa Cruz Xochitepec	Jacarandas	Xochimilco
Carta María Tananan	Parte alta	Xochimilco
Santa María Tepepan	Parte media	Xochimilco
	Parte alta	Xochimilco
Ampliación Tepepan	Parte media	Xochimilco
	Parte baja	Xochimilco
	San Pedro	Xochimilco
	San Marcos	Xochimilco
	San Cristóbal	Xochimilco
	San Lorenzo	Xochimilco
	San Esteban	Xochimilco
	La Asunción	Xochimilco
	Concepción Tlacoapa	Xochimilco
Cabecera delegacional	La Santísima	Xochimilco
	Caltongo	Xochimilco
	Santa Crucita	Xochimilco
	Xaltocan	Xochimilco
	Ampliación San Marcos Norte	Xochimilco
	San Lorenzo la cebada I y II	Xochimilco
	Barrio 18	Xochimilco
	Dailio 10	Modiffifico

Fuente: Alcaldía Xochimilco

Debe decir:

Alcaldía en Iztapalapa:

COLONIA	ALCALDÍA
San Miguel Teotongo Sección Jardines	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Acorralado	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Guadalupe	Iztapalapa

San Miguel Teotongo Sección Avisadero San Miguel Teotongo Sección Corrales San Miguel Teotongo Sección Corrales Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Corrales Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Letlahuacán Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección La Cruz Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección La Cruz Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Loma Alta Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Loma Alta Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Rancho Bajo Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Rancho Bajo San Miguel Teotongo Sección Ranchito Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Ranchito Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Puente Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa Iztapalapa Ixtahuacán Iztapalapa Iztapalapa Miravalles Iztapalapa Miravalles Iztapalapa Miguel de la Madrid Iztapalapa Santiago Acahualtepec Iztapalapa Santiago Acahualtepec 1a Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas de Jaraso Iztapalapa Lomas de Jaraso Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Iztapalapa Barranca de Guadalupe Palmitas Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa Iz	San Miguel Teotongo Sección Capilla	T . 1
San Miguel Teotongo Sección Palmitas San Miguel Teotongo Sección Corrales Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Iztlahuacán Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección La Cruz Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Loma Alta Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Loma Alta Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Rancho Bajo Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Torres Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Ranchito Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Puente Iztapalapa Ixtapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Ixtapalapa		Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Corrales San Miguel Teotongo Sección Iztlahuacán Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección La Cruz Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Loma Alta Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Rancho Bajo Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Rancho Bajo Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Torres Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Ranchito Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Puente Iztapalapa La Poblanita Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa Ixtlahuacán Iztapalapa Ixtlahuacán Iztapalapa Miravalles Iztapalapa Miguel de la Madrid Iztapalapa San Pablo Iztapalapa Santiago Acahualtepec Santiago Acahualtepec 1a Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas de la Paraíso Iztapalapa Potrero de la Luna Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Barranca de Guadalupe Iztapalapa Palmitas Iztapalapa Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa Santa Martha Acatitla Iztapalapa Santa Martha Acatitla Iztapalapa Santa Martha Acatitla Sur		
San Miguel Teotongo Sección Iztlahuacán Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección La Cruz Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Loma Alta Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Rancho Bajo Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Rancho Bajo Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Torres Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Ranchito Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa Iztapalapa La Poblanita Iztapalapa La Poblanita Iztapalapa Campestre Potrero Iztapalapa Ixtlahuacán Iztapalapa Miravalles Iztapalapa Miravalles Iztapalapa Miguel de la Madrid Iztapalapa San Pablo Iztapalapa Santiago Acahualtepec Santiago Acahualtepec 1a Amp. Iztapalapa Lomas de Jaraíso Potrero de la Luna Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Lomas del Paraíso Iztapalapa Palmitas Iztapalapa Iztapalap		•
San Miguel Teotongo Sección La Cruz San Miguel Teotongo Sección Loma Alta Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Rancho Bajo Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Torres Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Torres Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Ranchito Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Puente Iztapalapa La Poblanita Iztapalapa La Poblanita Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa Ampliación Emiliano Zapata Iztapalapa Ixtlahuacán Iztapalapa Miravalles Iztapalapa Miravalles Iztapalapa San Pablo Iztapalapa Santiago Acahualtepec Iztapalapa Santiago Acahualtepec 1a Amp. Iztapalapa Santiago Acahualtepec 2a Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas de Jeraíso Iztapalapa Potrero de la Luna Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Palmitas Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Reforma Política Lomas de Santa Cruz Iztapalapa Santa Martha Acatitla Iztapalapa Santa Martha Acatitla Sur		
San Miguel Teotongo Sección Loma Alta San Miguel Teotongo Sección Rancho Bajo Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Torres Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Torres Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa Buitzico Iztapalapa La Poblanita Iztapalapa La Poblanita Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa Campestre Potrero Iztapalapa Ixtlahuacán Iztapalapa Ixtlahuacán Iztapalapa Miravalles Iztapalapa Miravalles Iztapalapa San Pablo Iztapalapa Santiago Acahualtepec Iztapalapa Santiago Acahualtepec 1a Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas de la Paraíso Potrero de la Luna Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Palmitas Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Citapalapa Santiago Acahualtepa Santiago Acahualtepec Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa Santa Martha Acatitla Iztapalapa Iztapalapa Santa Martha Acatitla Sur		1
San Miguel Teotongo Sección Rancho Bajo Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Torres Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Ranchito Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa Iztapalapa La Poblanita Iztapalapa La Poblanita Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa Campestre Potrero Iztapalapa Ixtlahuacán Iztapalapa Ixtlahuacán Iztapalapa Miravalles Iztapalapa Miravalles Iztapalapa San Pablo Iztapalapa Santiago Acahualtepec Iztapalapa Santiago Acahualtepec 1a Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas del Paraíso Iztapalapa Potrero de la Luna Iztapalapa Iztapalapa Barranca de Guadalupe Palmitas Iztapalapa Cittalli Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa Santa Martha Acatitla Iztapalapa		
San Miguel Teotongo Sección Torres San Miguel Teotongo Sección Ranchito San Miguel Teotongo Sección Mercedes San Miguel Teotongo Sección Mercedes San Miguel Teotongo Sección Puente Huitzico La Poblanita San Francisco Apolocalco Campestre Potrero Ampliación Emiliano Zapata Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Miravalles Miguel de la Madrid San Pablo Santiago Acahualtepec Santiago Acahualtepec 1a Amp. Iztapalapa Lomas de Jaragoza Lomas de Jaragoza Lomas de Jaragoza Lomas del Paraíso Potrero de la Luna Xalpa Tenorios Barranca de Guadalupe Palmitas Cittapalapa Reforma Política Litapalapa Lomas de Santa Cruz Iztapalapa Santa Martha Acatitla Iztapalapa		
San Miguel Teotongo Sección Ranchito San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa La Poblanita La Poblanita Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Ixtlahuacán Iztapalapa Miravalles Iztapalapa Miguel de la Madrid Iztapalapa San Pablo Iztapalapa Santiago Acahualtepec Iztapalapa Santiago Acahualtepec la Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas del Paraíso Iztapalapa Potrero de la Luna Iztapalapa Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Palmitas Citlalli Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa		
San Miguel Teotongo Sección Mercedes Iztapalapa San Miguel Teotongo Sección Puente Iztapalapa La Poblanita Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Ixtlahuacán Iztapalapa Miravalles Iztapalapa Miguel de la Madrid Iztapalapa San Pablo Iztapalapa Santiago Acahualtepec Iztapalapa Santiago Acahualtepec la Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas del Paraíso Iztapalapa Potrero de la Luna Iztapalapa Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Palmitas Citlalli Iztapalapa Citlalli Iztapalapa		Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección PuenteIztapalapaHuitzicoIztapalapaLa PoblanitaIztapalapaSan Francisco ApolocalcoIztapalapaCampestre PotreroIztapalapaAmpliación Emiliano ZapataIztapalapaIxtahuacánIztapalapaMiravallesIztapalapaMiguel de la MadridIztapalapaSan PabloIztapalapaSantiago AcahualtepecIztapalapaSantiago Acahualtepec 1a Amp.IztapalapaSantiago Acahualtepec 2a Amp.IztapalapaLomas de la EstanciaIztapalapaLomas de ParaísoIztapalapaPotrero de la LunaIztapalapaXalpaIztapalapaTenoriosIztapalapaBarranca de GuadalupeIztapalapaPalmitasIztapalapaCitlalliIztapalapaReforma PolíticaIztapalapaLomas de Santa CruzIztapalapaSan José BuenavistaIztapalapaBuenavistaIztapalapaSanta Martha AcatitlaIztapalapaSanta Martha Acatitla SurIztapalapa		Iztapalapa
Huitzico Iztapalapa La Poblanita Iztapalapa San Francisco Apolocalco Iztapalapa Campestre Potrero Iztapalapa Ampliación Emiliano Zapata Iztapalapa Ixtlahuacán Iztapalapa Miravalles Iztapalapa Miguel de la Madrid Iztapalapa San Pablo Iztapalapa Santiago Acahualtepec Ia Amp. Iztapalapa Santiago Acahualtepec 1a Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas de Zaragoza Iztapalapa Lomas del Paraíso Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Palmitas Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa Lomas de Santa Cruz Sant Martha Acatitla Sur Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa		Iztapalapa
La Poblanita San Francisco Apolocalco Campestre Potrero Iztapalapa Ampliación Emiliano Zapata Iztapalapa Ixtlahuacán Iztapalapa Miravalles Iztapalapa Miguel de la Madrid San Pablo Santiago Acahualtepec Santiago Acahualtepec 1a Amp. Santiago Acahualtepec 2a Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Lomas de Paraíso Potrero de la Luna Xalpa Tenorios Barranca de Guadalupe Palmitas Citlalli Iztapalapa Citlaplia Reforma Política Litapalapa Litapalapa Lomas de Santa Cruz San Japalapa Lomas de Santa Cruz San Japalapa Litapalapa	San Miguel Teotongo Sección Puente	Iztapalapa
Campestre Potrero Iztapalapa Ampliación Emiliano Zapata Iztapalapa Ixtlahuacán Iztapalapa Miravalles Iztapalapa San Pablo Iztapalapa Santiago Acahualtepec Santiago Acahualtepec 1a Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas del Paraíso Iztapalapa Lomas del Paraíso Iztapalapa Salpa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Palmitas Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Citlaplia Comas de Santa Cruz San José Buenavista Litapalapa Litap	Huitzico	Iztapalapa
Campestre PotreroIztapalapaAmpliación Emiliano ZapataIztapalapaIxtlahuacánIztapalapaMiravallesIztapalapaMiguel de la MadridIztapalapaSan PabloIztapalapaSantiago AcahualtepecIztapalapaSantiago Acahualtepec 1a Amp.IztapalapaSantiago Acahualtepec 2a Amp.IztapalapaLomas de la EstanciaIztapalapaLomas de ParaísoIztapalapaPotrero de la LunaIztapalapaXalpaIztapalapaTenoriosIztapalapaBarranca de GuadalupeIztapalapaPalmitasIztapalapaCitlalliIztapalapaReforma PolíticaIztapalapaLomas de Santa CruzIztapalapaSan José BuenavistaIztapalapaBuenavistaIztapalapaSanta Martha AcatitlaIztapalapaIztapalapaIztapalapa	La Poblanita	Iztapalapa
Ampliación Emiliano ZapataIztapalapaIxtlahuacánIztapalapaMiravallesIztapalapaMiguel de la MadridIztapalapaSan PabloIztapalapaSantiago AcahualtepecIztapalapaSantiago Acahualtepec 1a Amp.IztapalapaSantiago Acahualtepec 2a Amp.IztapalapaLomas de la EstanciaIztapalapaLomas de ZaragozaIztapalapaLomas del ParaísoIztapalapaPotrero de la LunaIztapalapaXalpaIztapalapaTenoriosIztapalapaBarranca de GuadalupeIztapalapaPalmitasIztapalapaCitlalliIztapalapaReforma PolíticaIztapalapaLomas de Santa CruzIztapalapaSan José BuenavistaIztapalapaBuenavistaIztapalapaSanta Martha AcatitlaIztapalapaIztapalapaIztapalapa	San Francisco Apolocalco	Iztapalapa
IxtlahuacánIztapalapaMiravallesIztapalapaMiguel de la MadridIztapalapaSan PabloIztapalapaSantiago AcahualtepecIztapalapaSantiago Acahualtepec 1a Amp.IztapalapaSantiago Acahualtepec 2a Amp.IztapalapaLomas de la EstanciaIztapalapaLomas de ZaragozaIztapalapaLomas del ParaísoIztapalapaPotrero de la LunaIztapalapaXalpaIztapalapaTenoriosIztapalapaBarranca de GuadalupeIztapalapaPalmitasIztapalapaCitlalliIztapalapaReforma PolíticaIztapalapaLomas de Santa CruzIztapalapaSan José BuenavistaIztapalapaBuenavistaIztapalapaSanta Martha AcatitlaIztapalapaIztapalapaIztapalapa	Campestre Potrero	Iztapalapa
Miravalles Iztapalapa Miguel de la Madrid Iztapalapa San Pablo Iztapalapa Santiago Acahualtepec Iztapalapa Santiago Acahualtepec 1a Amp. Iztapalapa Santiago Acahualtepec 2a Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas de Zaragoza Iztapalapa Lomas del Paraíso Iztapalapa Potrero de la Luna Iztapalapa Xalpa Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa San José Buenavista Iztapalapa Buenavista Iztapalapa Santa Martha Acatitla Sur Iztapalapa	Ampliación Emiliano Zapata	Iztapalapa
Miguel de la Madrid Iztapalapa San Pablo Iztapalapa Santiago Acahualtepec Iztapalapa Santiago Acahualtepec 1a Amp. Iztapalapa Santiago Acahualtepec 2a Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas de Zaragoza Iztapalapa Lomas del Paraíso Iztapalapa Potrero de la Luna Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa Lomas de Santa Cruz Iztapalapa Buenavista Iztapalapa Santa Martha Acatitla Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa	Ixtlahuacán	Iztapalapa
San Pablo Santiago Acahualtepec Santiago Acahualtepec 1a Amp. Santiago Acahualtepec 2a Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas de Paraíso Potrero de la Luna Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Palmitas Citlalli Iztapalapa Cottapalapa Lomas de Santa Cruz San José Buenavista Iztapalapa Santa Martha Acatitla Sur Iztapalapa	Miravalles	Iztapalapa
Santiago Acahualtepec Ia Amp. Iztapalapa Santiago Acahualtepec 2a Amp. Iztapalapa Lomas de la Estancia Iztapalapa Lomas del Paraíso Iztapalapa Lomas del Paraíso Iztapalapa Potrero de la Luna Iztapalapa Xalpa Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Lomas de Santa Cruz Iztapalapa San José Buenavista Iztapalapa Santa Martha Acatitla Sur Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa	Miguel de la Madrid	Iztapalapa
Santiago Acahualtepec 1a Amp. Santiago Acahualtepec 2a Amp. Lomas de la Estancia Lomas de Zaragoza Lomas del Paraíso Potrero de la Luna Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Lomas de Santa Cruz Iztapalapa San José Buenavista Iztapalapa	San Pablo	Iztapalapa
Santiago Acahualtepec 2a Amp.IztapalapaLomas de la EstanciaIztapalapaLomas de ZaragozaIztapalapaLomas del ParaísoIztapalapaPotrero de la LunaIztapalapaXalpaIztapalapaTenoriosIztapalapaBarranca de GuadalupeIztapalapaPalmitasIztapalapaCitlalliIztapalapaReforma PolíticaIztapalapaLomas de Santa CruzIztapalapaSan José BuenavistaIztapalapaBuenavistaIztapalapaSanta Martha AcatitlaIztapalapaSanta Martha Acatitla SurIztapalapa	Santiago Acahualtepec	Iztapalapa
Lomas de la EstanciaIztapalapaLomas de ZaragozaIztapalapaLomas del ParaísoIztapalapaPotrero de la LunaIztapalapaXalpaIztapalapaTenoriosIztapalapaBarranca de GuadalupeIztapalapaPalmitasIztapalapaCitlalliIztapalapaReforma PolíticaIztapalapaLomas de Santa CruzIztapalapaSan José BuenavistaIztapalapaBuenavistaIztapalapaSanta Martha AcatitlaIztapalapaSanta Martha Acatitla SurIztapalapa	Santiago Acahualtepec 1a Amp.	Iztapalapa
Lomas de Zaragoza Lomas del Paraíso Iztapalapa Potrero de la Luna Iztapalapa Xalpa Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Lomas de Santa Cruz Iztapalapa San José Buenavista Iztapalapa Buenavista Iztapalapa	Santiago Acahualtepec 2a Amp.	Iztapalapa
Lomas del Paraíso Potrero de la Luna Iztapalapa Xalpa Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Palmitas Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa Lomas de Santa Cruz Iztapalapa San José Buenavista Iztapalapa Santa Martha Acatitla Iztapalapa Iztapalapa	Lomas de la Estancia	Iztapalapa
Potrero de la Luna Iztapalapa Xalpa Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Iztapalapa Palmitas Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa Lomas de Santa Cruz Iztapalapa San José Buenavista Iztapalapa Buenavista Iztapalapa Santa Martha Acatitla Sur Iztapalapa Iztapalapa Iztapalapa	Lomas de Zaragoza	Iztapalapa
Xalpa Iztapalapa Tenorios Iztapalapa Barranca de Guadalupe Iztapalapa Palmitas Iztapalapa Citlalli Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa Lomas de Santa Cruz Iztapalapa San José Buenavista Iztapalapa Buenavista Iztapalapa Santa Martha Acatitla Santa Martha Acatitla Sur Iztapalapa	Lomas del Paraíso	Iztapalapa
TenoriosIztapalapaBarranca de GuadalupeIztapalapaPalmitasIztapalapaCitlalliIztapalapaReforma PolíticaIztapalapaLomas de Santa CruzIztapalapaSan José BuenavistaIztapalapaBuenavistaIztapalapaSanta Martha AcatitlaIztapalapaSanta Martha Acatitla SurIztapalapa	Potrero de la Luna	Iztapalapa
TenoriosIztapalapaBarranca de GuadalupeIztapalapaPalmitasIztapalapaCitlalliIztapalapaReforma PolíticaIztapalapaLomas de Santa CruzIztapalapaSan José BuenavistaIztapalapaBuenavistaIztapalapaSanta Martha AcatitlaIztapalapaSanta Martha Acatitla SurIztapalapa	Xalpa	Iztapalapa
PalmitasIztapalapaCitlalliIztapalapaReforma PolíticaIztapalapaLomas de Santa CruzIztapalapaSan José BuenavistaIztapalapaBuenavistaIztapalapaSanta Martha AcatitlaIztapalapaSanta Martha Acatitla SurIztapalapa	Tenorios	
Citlalli Iztapalapa Reforma Política Iztapalapa Lomas de Santa Cruz Iztapalapa San José Buenavista Iztapalapa Buenavista Iztapalapa Santa Martha Acatitla Iztapalapa Santa Martha Acatitla Sur Iztapalapa	Barranca de Guadalupe	Iztapalapa
Reforma Política Iztapalapa Lomas de Santa Cruz Iztapalapa San José Buenavista Iztapalapa Buenavista Iztapalapa Santa Martha Acatitla Iztapalapa Santa Martha Acatitla Sur Iztapalapa	Palmitas	Iztapalapa
Reforma PolíticaIztapalapaLomas de Santa CruzIztapalapaSan José BuenavistaIztapalapaBuenavistaIztapalapaSanta Martha AcatitlaIztapalapaSanta Martha Acatitla SurIztapalapa	Citlalli	Iztapalapa
San José Buenavista Iztapalapa Buenavista Iztapalapa Santa Martha Acatitla Iztapalapa Santa Martha Acatitla Sur Iztapalapa	Reforma Política	Iztapalapa
San José BuenavistaIztapalapaBuenavistaIztapalapaSanta Martha AcatitlaIztapalapaSanta Martha Acatitla SurIztapalapa	Lomas de Santa Cruz	Iztapalapa
Santa Martha Acatitla Iztapalapa Santa Martha Acatitla Sur Iztapalapa	San José Buenavista	
Santa Martha AcatitlaIztapalapaSanta Martha Acatitla SurIztapalapa	Buenavista	Iztapalapa
Santa Martha Acatitla Sur Iztapalapa	Santa Martha Acatitla	
	Santa Martha Acatitla Sur	
	Pueblo de Santa Marta Acatitla	

El Edén	Iztapalapa
Santa María Aztahuacán	Iztapalapa
Paraje Zacatepec	Iztapalapa
Jacarandas	Iztapalapa
Santa María Aztahuacán Ejidos I y II	Iztapalapa
Monte Albán	Iztapalapa
Carlos Hank González	Iztapalapa
El Triángulo	Iztapalapa
Mixcoatl	Iztapalapa
Degollado	Iztapalapa
La Polvorilla	Iztapalapa
Desarrollo Urbano Quetzalcóatl	
Santa Cruz Meyehualco	Iztapalapa
Las Peñas	Iztapalapa Iztapalapa
Insurgentes	* *
Allepetlalli	Iztapalapa
La Planta	Iztapalapa
Cananea	Iztapalapa
USCOVI	Iztapalapa
Valle de San Lorenzo	Iztapalapa
Barrio San Antonio	Iztapalapa
San Lorenzo Tezonco	Iztapalapa
El Molino Tezonco	Iztapalapa
El Rosario	Iztapalapa
	Iztapalapa
Barrio de Guadalupe Celoalliotli	Iztapalapa
Jardines de San Lorenzo	Iztapalapa
	Iztapalapa
Predio El Molino	Iztapalapa
San Juan Xalpa	Iztapalapa
El Manto	Iztapalapa
Lomas El Manto	Iztapalapa
Plan de Iguala	Iztapalapa
Francisco Villa	Iztapalapa
La Era	Iztapalapa
Consejo Agrarista	Iztapalapa
Los Ángeles	Iztapalapa
Los Ángeles Apanoaya	Iztapalapa
Presidentes de México	Iztapalapa
Puente Blanco	Iztapalapa
Ampliación El Santuario	Iztapalapa

Estrella del Sur	Iztapalapa
Veracruzana	Iztapalapa
Estado de Veracruz	Iztapalapa
El Molino	Iztapalapa
Santa María del Monte	Iztapalapa
Ampliación Los Reyes	Iztapalapa
Valle de Luces	Iztapalapa
El Mirador	Iztapalapa
Barrio San Simón Culhuacán	Iztapalapa
Fuego Nuevo	Iztapalapa
Barrio La Asunción	Iztapalapa
Barrio San Pedro	Iztapalapa
Barrio San Miguel	Iztapalapa
Barrio San Pablo	Iztapalapa
Guadalupe del Moral	Iztapalapa
Leyes de Reforma 1° Sección	Iztapalapa
Leyes de Reforma 2° Sección	Iztapalapa
Leyes de Reforma 3° Sección	Iztapalapa
Sideral	Iztapalapa
Juan Escutia	Iztapalapa
Tepalcates	Iztapalapa
Chinampac de Juárez	Iztapalapa
Renovación	Iztapalapa
San José Aculco	Iztapalapa
Ampl. El Triunfo	Iztapalapa
Apatlaco	Iztapalapa

Alcaldía en Xochimilco:

TERRITORIAL Y/O PUEBLO	ALCALDÍA
Pueblo Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco
Pueblo San Andrés Ahuayucan, San Andrés Ahuayucan	Xochimilco
Santa Inés, San Mateo Xalpa	Xochimilco
Santa Cruz Chavarrieta, San Mateo Xalpa	Xochimilco
Colonia Santa Cruz de Guadalupe, San Mateo Xalpa	Xochimilco
Tablas de San Lorenzo, San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco
Xochipilli, Santa María Nativitas	Xochimilco
Pueblo San Lorenzo Atemoaya, San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco
Lomas de Tonalco, San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco
San Lucas Oriente, San Lucas Xochimanca	Xochimilco
San Lucas El Mirador I, San Lucas Xochimanca	Xochimilco

Amplicaión Nativitas La Java Conta María Nativitas	Vashimilas
Ampliación Nativitas La Joya, Santa María Nativitas	Xochimileo
San Jerónimo, Santa María Nativitas	Xochimilco
Año de Juárez, Santa María Nativitas	Xochimilco
El Jazmín, Santa María Nativitas	Xochimilco
Barrio Las Cruces, Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
Barrio Las Flores, Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
Barrio Tetitla, Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
Barrio Calpulco. Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
La Gallera, Santa Cruz Alcalpixca	Xochimilco
La Planta, Santa Cruz Alcalpixca	Xochimilco
Barrio Calyequita, Santiago Tulyehualco	Xochimilco
Nativitas, Santiago Tulyehualco	Xochimilco
Cerrillos III, Santiago Tulyehualco	Xochimilco
Cerrillos I, Santiago Tulyehualco	Xochimilco
Cerrillos II, Santiago Tulyehualco	Xochimilco
Del Carmen, Santiago Tulyehualco	Xochimilco
Quirino Mendoza, Santiago Tulyehualco	Xochimilco
Santiaguito, Santiago Tulyehualco	Xochimilco
Barrio San Juan, San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco
Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, San Luis Tlaxiatemalco	Xochimilco
Barrio San José, San Luis Tlaxiatemalco	Xochimilco
Pueblo San Gregorio Atlapulco, San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
Los Reyes, San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
Barrio San Andrés, San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
San Juan Moyotepec, San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
San Juan Minas, San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
Barrio Xaltocán, Cabecera delegacional	Xochimilco
Barrio San Cristóbal, Cabecera delegacional	Xochimilco
Barrio San Lorenzo, Cabecera delegacional	Xochimilco
Barrio La Santísima, Cabecera delegacional	Xochimilco
Barrio San Esteban, Cabecera delegacional	Xochimilco
Barrio Santa Crucita, Cabecera delegacional	Xochimilco
Barrio La Concepción Tlacoapa, Cabecera delegacional	Xochimilco
Barrio La Asunción, Cabecera delegacional	Xochimilco
Barrio San Pedro, Cabecera delegacional	Xochimilco
Barrio San Marcos, Cabecera delegacional	Xochimilco
Ampliación San Marcos Norte, Cabecera delegacional	Xochimilco
Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco
Pueblo Santa Cruz Xochitepec, Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco
Pueblo Santa María Tepepan, Santa María Tepepan	Xochimilco

Ampliación Tepepan, Ampliación Tepepan	Xochimilco		
Barrio 18, Cabecera delegacional	Xochimilco		
San Lorenzo La Cebada I y II, Cabecera delegacional	Xochimilco		
Barrio Pocitos, Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco		
Rancho Tejomulco, Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco		
Olivar Santa María	Xochimilco		
Ampliación Nativitas, Santa María Nativitas	Xochimilco		
Pueblo Santa María Nativitas, Santa María Nativitas	Xochimilco		
San Lucas Xochimanca, San Lucas Xochimanca	Xochimilco		
El Mirador, Santa María Tepepan	Xochimilco		
Pueblo de San Mateo Xalpa, Pueblo de San Mateo Xalpa	Xochimilco		
Jardines del Sur, Huichapan	Xochimilco		
Tierra Nueva, Huichapan	Xochimilco		
Potrero de San Bernardino, Huichapan	Xochimilco		
Las Peritas, Huichapan	Xochimilco		

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social; con fundamento en los artículos 43 fracción XIV, 45, 52, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I, de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, 14 fracción II y IV del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México; ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES" 2019 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019.

En la página 600, en el punto VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL:

Dice:

Los recursos destinados al Programa Social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales", ejercicio 2019 serán asignados en función de los siguientes criterios:

- a) Los recursos se distribuirán entre un número determinado de las unidades habitacionales de la Ciudad de México que forman la demanda efectiva de atención, conformada por las solicitudes de inclusión recibidas en el plazo establecido en estas Reglas de Operación, y que cumplen con los requisitos.
- b) Se establecerá una base general de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) para cada vivienda (y local comercial) de las unidades habitacionales incorporadas al Programa; que se subdividirán de la siguiente manera:
- 93% para ayuda directa al proyecto de rescate
- 5% para la asesoría técnica externa zonal, adicional al proyecto de rescate.
- 2% para ayudas a promotores condominales, servicio social profesional, prácticas profesionales, y la edición del periódico "La Unidad"

Debe Decir:

Los recursos destinados al Programa Social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales", ejercicio 2019 serán asignados en función de los siguientes criterios:

- a) Los recursos se distribuirán entre un número determinado de las unidades habitacionales de la Ciudad de México que forman la demanda efectiva de atención, conformada por las solicitudes de inclusión recibidas en el plazo establecido en estas Reglas de Operación, y que cumplen con los requisitos.
- b) Se establecerá una base general de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) para cada vivienda (y local comercial) de las unidades habitacionales incorporadas al Programa; que se subdividirán de la siguiente manera:
- Mínimo 93% para ayuda directa al proyecto de rescate
- Máximo 5% para la asesoría técnica externa zonal, adicional al proyecto de rescate.
- Mínimo 2% para ayudas a promotores condominales, servicio social profesional, prácticas profesionales, y la edición del periódico "La Unidad"

En la página 604, en el punto VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN:

- Asesor Técnico Externo Zonal

Dice:

En estas Reglas de Operación se incorpora la figura del Asesor Técnico Externo Zonal, (personas físicas o morales) quien tiene la función de cuantificar los volúmenes de obra, elaborar el presupuesto base, supervisar la ejecución de los trabajos y coadyuvar con los Comités de Administración y Supervisión en el finiquito de obra, y estará integrado por profesionistas de las carreras de arquitectura e ingenierías, en diferentes especialidades; firmará junto con los condóminos la autorización de las ministraciones, para que la Procuraduría Social realice el pago, por cuenta y cargo, a los proveedores de servicios de la industria de la construcción.

Debe decir:

En estas Reglas de Operación se incorpora la figura del Asesor Técnico Externo Zonal, (personas físicas o morales) quien tiene la función de cuantificar los volúmenes de obra, elaborar el presupuesto base, supervisar la ejecución de los trabajos y coadyuvar con los Comités de Administración y Supervisión en el finiquito de obra, y estará integrado por profesionistas, personas físicas o morales con conocimientos de arquitectura e ingeniería; en diferentes especialidades y prestadores de servicios que cuenten con las especialidades de proyecto y construcción, siempre y cuando acrediten la capacidad técnica y de construcción requerida, y que no se traslapen sus especialidades en la misma Unidad Habitacional; firmará junto con los condóminos la autorización de las ministraciones, para que la Procuraduría Social realice el pago, por cuenta y cargo, a los proveedores de servicios de la industria de la construcción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. – Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 5 días del mes de septiembre de 2019

LA PROCURADORA SOCIAL

(Firma)

MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO.

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP).

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con fundamento en el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción I, 11 fracción I y 13, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Quinto, Décimo, Segundo, Décimo Tercero, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP),OTORGADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO CON EL REGISTRO MEO-198/090919-E-SEMOVI-RTP-75/010119.

ÚNICO.- Se da a conocer el "Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentación de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)" a través del enlace electrónico:

https://www.rtp.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/COTECIAD%20final%20con%20Firmas.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.-La encargada de mantener el enlace electrónico habilitado es la Mtra. Andrea Y. Zárate Fuentes, a quien se podrá localizar en Versalles No. 46 Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. En el teléfono 5513286300 ext. 6306.

Ciudad de México a 03 de Octubre de 2019.

El Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)

(Firma)

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP).

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con fundamento en el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción I, 11 fracción I y 13, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Quinto, Décimo, Segundo, Décimo Tercero, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP),OTORGADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO CON EL REGISTRO MEO-197/090919-E-SEMOVI-RTP-75/010119.

ÚNICO.- Se da a conocer el "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)" a través del enlace electrónico:

 $\frac{https://rtp.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manuales/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-comite-detransparencia.pdf}{transparencia.pdf}$

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.-La encargada de mantener el enlace electrónico habilitado es la C. Evelin Sebastián Guzmán, a quien se podrá localizar en Versalles No. 46 Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. En el teléfono 5513286300 ext.6440.

Ciudad de México a 03 de Octubre de 2019.

El Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)

(Firma)

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

LICENCIADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo establecido por los artículos 122, apartado A, Base I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 4 y 5; 33 y; 52, numerales 1, 2 y 4; 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I,III, XI, XIII y XVI y 12, fracciones I, III, VIII, IX, XIII y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), fracciones I, III, VII, XI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 6; 9; 21; 29, fracciones I, VIII, IX, XIII y XVI; 30; 31, fracciones I,III, XI y XVII; 35 I, II, III, y IV y; 71, fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 303 párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México y; 39, fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática; tengo a bien emitir lo siguiente:

"ACUERDO POR EL CUAL SE ACTULIZAN LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES EN LAS CUOTAS FIJADAS PARA LOS APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, EN LAS INSTALACIONES Y CENTROS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ."

BASES GENERALES

- I. Se actualiza el documento probatorio del concepto de las y los jóvenes y personas mayores pertenecientes a los programas de albergues de la Alcaldia, de los mecanismos y criterios para la aplicación de reducciones en las cuotas fijadas para los aprovechamientos y productos, en las instalaciones y centros a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Benito Juárez.
- II. El documento probatorio versará de la siguiente manera: Documento emitido por el o la titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.
- III. La actualización se vera reflejada en los criterios para las personas domiciliadas en la en la Alcaldía Benito Juárez, correspondiente a las reducciones de la Dirección de Cultura, Dirección de Desarrollo Social, Dirección del Deporte y la Coordinación de Programas y Servicios de Salud.
- IV. El porcentaje del concepto de las y los jóvenes y personas mayores pertenecientes a los programas de albergues de la Alcaldía, en los criterios para las personas domiciliadas en la en la Alcaldía Benito Juárez, correspondiente a las reducciones de la Dirección de Cultura, Dirección de Desarrollo Social, Dirección del Deporte y la Coordinación de Programas y Servicios de Salud, se mantiene respecto a la publicación del acuerdo por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para la aplicación de reducciones en las cuotas fijadas para los aprovechamientos y productos, en las instalaciones y centros a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Benito Juárez, publicado el 2 de octubre del 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a los 3 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

(Firma)

SANTIAGO TABOADA CORTINA Alcalde en Benito Juárez

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México Secretaría de Cultura Dirección General de Administración y Finanzas Licitación Pública Internacional Convocatoria: CULTURA/RD/LPI/010/2019, SEGUNDA CONVOCATORIA

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional número CULTURA/RD/LPI/010/2019, SEGUNDA CONVOCATORIA, para el "Adquisición de Equipo de Cómputo, Aparatos Audiovisuales, Cámaras Fotográficas y de Video para el Servicio del Proyecto de Reingeniería de Broadcast de Televisión", conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de	Fecha límite para	Junta de Aclaración	Presentación y apertura de documentación legal,	Fallo
	las Bases	adquirir las bases	de Bases	administrativa, propuesta técnica y económica	
CULTURA/RD/LPI/010/2019,	\$1,500.00	11/octubre/2019	14/octubre/2019	18/octubre/2019	22/octubre/2019
SEGUNDA			12:00 hrs.	12:00 hrs.	12:00 hrs.
CONVOCATORIA					

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	"Adquisición de Equipo de Cómputo, Aparatos Audiovisuales, Cámaras Fotográficas y de Video para el Servicio del Proyecto de Reingeniería de Broadcast de Televisión"	PIEZA	1

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria Scotiabank S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con la siguiente referencia 15010515. Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional. Las condiciones de pago serán: conforme a las bases. No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2019

(Firma)

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: SDGMLP-N32-2019

La Ing. Alejandra Flores Saldivar Gerente de Obras y Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 48 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, con **Recursos Propios**, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para		Junta de aclaraciones	Presentación y	Fallo
		adquirir bases	obra o los trabajos		apertura de	
					proposiciones	
SDGMLP-N32-2019	\$2,000.00	11 octubre 2019	14 octubre 2019	17 octubre 2019	22 octubre 2019	25 octubre 2019
			10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	10:30 horas
Clave FSC	Des	cripción general de la	obra	Fecha de inicio	Fecha de	Capital Contable
(CCAOP)		. 0			terminación	Requerido
00000	Renovación de alun	Renovación de alumbrado en plazas en accesos de estaciones			31 diciembre 2019	\$3,722,000.00
	de la Red del Sistem	a de Transporte Colec	tivo.			

- * Ubicación de la obra: Diversas estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.
- * La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio SGAF-DF-GP-0807-2019 de fecha 24 de junio de 2019.
- *Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del 09 al 11 de octubre de 2019 de 9:00 a 18:00 horas, excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- * La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y la clabe bancaria para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
- Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.
- * El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Electromecánica, ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
- * La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el segundo piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

- * Anticipo: PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRABAJOS NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- * Subcontratación: Para la realización de estos trabajos Se podrán subcontratar los servicios de laboratorio aprobado por el S.T.C. para realizar las pruebas de control de calidad que se requieran; por lo que se deberá tomar en consideración que el licitante ganador, seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el S.T.C.
- *La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir alguno de los siguientes requisitos: 1. Haber tenido a su cargo la instalación, rehabilitación y/o mantenimiento de sistemas de alumbrado y fuerza, en obras tales como, naves industriales, edificios de oficinas administrativas, vialidades, plazas, estaciones y/o talleres, en un periodo comprobable mínimo de 5 años. 2. Que el 100% del personal técnico directivo que sea asignado a esta obra (Gerente técnico, Jefe de Superintendentes o cargos equivalentes), cuente con una experiencia mínima de 10 años en trabajos similares al objeto de esta licitación. El 50% del personal técnico que proponga (Superintendentes, Jefes de frente o cargos equivalentes), deberá contar con una experiencia mínima de 5 años de participación en la instalación, rehabilitación y/o mantenimiento de sistemas de alumbrado y fuerza.
- * Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de ésta licitación.
- * Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior.

 Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- * Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2019.

(Firma)

Ing. Alejandra Flores Saldivar Gerente de Obras y Mantenimiento.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: SDGMLP-N33-2019

La Ing. Alejandra Flores Saldivar Gerente de Obras y Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 48 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, con **Recursos del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo** (**Metro**), para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para	Visita al lugar de la	Junta de aclaraciones	Presentación y	Fallo
		adquirir bases	obra o los trabajos		apertura de	
					proposiciones	
SDGMLP-N33-2019	\$2,000.00	11 octubre 2019	14 octubre 2019	17 octubre 2019	22 octubre 2019	25 octubre 2019
			10:00 horas	11:30 horas	11:30 horas	11:00 horas
Clave FSC	Desc	cripción general de la	obra	Fecha de inicio	Fecha de	Capital Contable
(CCAOP)					terminación	Requerido
00000	Rehabilitación de las estaciones de correspondencia Tacubaya			01 noviembre 2019	31 diciembre 2019	\$11,200,000.00
	y Balderas de la Líne	a 1 del Sistema de Tr	ansporte Colectivo.			

- * Ubicación de la obra: Estaciones Tacubaya y Balderas de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.
- * La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó con Recursos del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), mediante oficio: SGAF/DF/GP/1238/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del 09 al 11 de octubre de 2019 de 9:00 a 18:00 horas, excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.
- *Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- * La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y la clabe bancaria para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
- Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.
- * El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil, ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

- * La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el segundo piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- * Anticipo: PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRABAJOS NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- * Subcontratación: Para la realización de estos trabajos se podrá subcontratar el suministro de materiales de instalación permanente, y las pruebas de verificación de calidad; por lo que se deberá tomar en consideración que el licitante ganador seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el Sistema de Transporte Colectivo.
- * La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en en cumplir con los requisitos siguientes: 1.- Haber tenido a cargo la ejecución de obra de gran magnitud de área aproximada de 100 000 m2 con acabados de primer nivel. 2.- Que su personal técnico haya participado en obras de gran magnitud de área aproximada de 100 000 m2 con acabados de primer nivel, equipados con Sistemas Especiales como Sistemas Inteligentes.
- * Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de ésta licitación.
- * Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior.

 Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- * Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2019.

(Firma)

Ing. Alejandra Flores Saldivar Gerente de Obras y Mantenimiento.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: SDGMLP-N34-2019

La Ing. Alejandra Flores Saldivar Gerente de Obras y Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 48 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, con **Recursos del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo** (**Metro**), para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para	Visita al lugar de la	Junta de aclaraciones	Presentación y	Fallo
		adquirir bases	obra o los trabajos		apertura de	
					proposiciones	
SDGMLP-N34-2019	\$2,000.00	11 octubre 2019	14 octubre 2019	17 octubre 2019	22 octubre 2019	25 octubre 2019
			10:00 horas	13:00 horas	13:00 horas	11:30 horas
Clave FSC	Desc	cripción general de la	obra	Fecha de inicio	Fecha de	Capital Contable
(CCAOP)					terminación	Requerido
00000	Rehabilitación de las estaciones de correspondencia Pino			01 noviembre 2019	31 diciembre 2019	\$11,200,000.00
	Suárez y San Lázaro de la Línea 1 del Sistema de Transporte					
	Colectivo.					

- * Ubicación de la obra: Estaciones Pino Suárez y San Lázaro de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.
- * La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó con Recursos del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), mediante oficio: SGAF/DF/GP/1238/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del 09 al 11 de octubre de 2019 de 9:00 a 18:00 horas, excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- * La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y la clabe bancaria para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
- Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.
- * El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil, ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

- * La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el segundo piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- * Anticipo: PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRABAJOS NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- * Subcontratación: Para la realización de estos trabajos se podrá subcontratar el suministro de materiales de instalación permanente, y las pruebas de verificación de calidad; por lo que se deberá tomar en consideración que el licitante ganador seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el Sistema de Transporte Colectivo.
- * La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en en cumplir con los requisitos siguientes: 1.- Haber tenido a cargo la ejecución de obra de gran magnitud de área aproximada de 100 000 m2 con acabados de primer nivel. 2.- Que su personal técnico haya participado en obras de gran magnitud de área aproximada de 100 000 m2 con acabados de primer nivel, equipados con Sistemas Especiales como Sistemas Inteligentes.
- * Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de ésta licitación.
- * Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior. Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- * Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2019.

(Firma)

Ing. Alejandra Flores Saldivar Gerente de Obras y Mantenimiento.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: SDGMLP-N35-2019

La Ing. Alejandra Flores Saldivar Gerente de Obras y Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 48 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, con **Recursos del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo** (**Metro**), para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para	Visita al lugar de la	Junta de aclaraciones	Presentación y	Fallo
		adquirir bases	obra o los trabajos		apertura de	
					proposiciones	
SDGMLP-N35-2019	\$2,000.00	11 octubre 2019	14 octubre 2019	17 octubre 2019	22 octubre 2019	25 octubre 2019
			10:00 horas	16:00 horas	16:00 horas	12:00 horas
Clave FSC	Desc	cripción general de la	obra	Fecha de inicio	Fecha de	Capital Contable
(CCAOP)					terminación	Requerido
00000	Rehabilitación de las estaciones de correspondencia Candelaria			01 noviembre 2019	31 diciembre 2019	\$11,200,000.00
	y Pantitlán de la Líne	ea 1 del Sistema de Tr	ansporte Colectivo.			

- * Ubicación de la obra: Estaciones Candelaria y Pantitlán de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.
- * La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó con Recursos del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), mediante oficio: SGAF/DF/GP/1238/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019.
- *Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del 09 al 11 de octubre de 2019 de 9:00 a 18:00 horas, excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.
- *Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- * La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y la clabe bancaria para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
 - Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.
- * El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil, ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

- * La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el segundo piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- * Anticipo: PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRABAJOS NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- * Subcontratación: Para la realización de estos trabajos se podrá subcontratar el suministro de materiales de instalación permanente, y las pruebas de verificación de calidad; por lo que se deberá tomar en consideración que el licitante ganador seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el Sistema de Transporte Colectivo.
- * La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en en cumplir con los requisitos siguientes: 1.- Haber tenido a cargo la ejecución de obra de gran magnitud de área aproximada de 100 000 m2 con acabados de primer nivel. 2.- Que su personal técnico haya participado en obras de gran magnitud de área aproximada de 100 000 m2 con acabados de primer nivel, equipados con Sistemas Especiales como Sistemas Inteligentes.
- * Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de ésta licitación.
- * Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior. Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- * Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2019.

(Firma)

Ing. Alejandra Flores Saldivar Gerente de Obras y Mantenimiento.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: SDGMLP-N36-2019

La Ing. Alejandra Flores Saldivar Gerente de Obras y Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 48 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, con **Recursos del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo** (**Metro**), para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para	Ų.	Junta de aclaraciones	Presentación y	Fallo
		adquirir bases	obra o los trabajos		apertura de	
					proposiciones	
SDGMLP-N36-2019	\$2,000.00	11 octubre 2019	14 octubre 2019	17 octubre 2019	22 octubre 2019	25 octubre 2019
			10:00 horas	17:30 horas	17:30 horas	12:30 horas
Clave FSC	Desc	cripción general de la	obra	Fecha de inicio	Fecha de	Capital Contable
(CCAOP)					terminación	Requerido
00000	Estudios de movi	lidad peatonal en	las estaciones de	01 noviembre 2019	31 diciembre 2019	\$5'250,000.00
	correspondencia de Línea 1 del Sistema de Transporte					
	Colectivo para la rehabilitación de la infraestructura de					
	señalamiento y dosif	icación de usuarios.				

- * Ubicación de la obra: Estaciones de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.
- * La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó con Recursos del Fideicomiso Maestro del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), mediante oficio: SGAF/DF/GP/1238/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019.
- *Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del 09 al 11 de octubre de 2019 de 9:00 a 18:00 horas, excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- * La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y la clabe bancaria para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.

Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.

* El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la subgerencia de Proyectos, ubicada en Av. Balderas N° 55, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

- * La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el segundo piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- * Anticipo: PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRABAJOS NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- * Subcontratación: Para la realización de estos trabajos no habrá subcontrataciones.
- * La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en en cumplir con los requisitos siguientes: a). Haber elaborado al menos tres estudios de ingeniería de tránsito o de conectividad peatonal y que los contratos que amparen dichos trabajos tengan un importe igual a mayor a \$500,000.00 (I.V.A. incluido. b) Que los especialistas que oferte acrediten haber participado en al menos tres proyectos relacionados a lo indicado en el inciso a) Para acreditar el inciso a) la antigüedad de los contratos no podrá ser mayor a 5 años contados a partir de la fecha de la presentación y apertura de las propuestas.
- * Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de ésta licitación.
- * Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior.

 Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- * Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2019.

(Firma)

Ing. Alejandra Flores Saldivar Gerente de Obras y Mantenimiento.

Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldía Iztacalco. Licitación Pública Nacional, Convocatoria: 007-19

Ing. Sergio Viveros Espinosa, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2018, artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 39 y 134 y la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 aparatado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, y VI, apartado B, inciso 3 fracciones XIX XXIX y XXX, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 29 fracciones II, III, IV, V, y VI, artículos 30 y 33, y de conformidad con los Artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado.

No. de. Licitación	Desc	ripción y Ubicación de las	Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-035-19	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, UBICADA EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.			04/11/19	28/12/19	55 DÍAS	\$5,800,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las	para adquirir las adquirir las bases		Junta de Aclaraciones		esentación y l Sobre Único	Comunicación de fallo
Subes	bases		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha	y Hora	Fecha y Hora
\$2,500.00	09/10/19	11/10/19	14/10/19 09:00 HRS	18/10/19 09:30 HRS		0/19 HRS	30/10/19 12:00 HRS
No. de. Licitación	Desc	ripción y Ubicación de las	Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-036-19	ILUMINANDO SAN	04/11/19	28/12/19	55 DÍAS	\$1,100,000.00		
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo
24565	bases	auquiri ius suses	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora
\$2,500.00	09/10/19	11/10/19	14/10/19	18/10/19	24/1	0/19	30/10/19
\$2,300.00	09/10/19	11/10/19	09:00 HRS	10:30 HRS	10:30) HRS	12:20 HRS
No. de. Licitación	Desc	ripción y Ubicación de las	Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-037-19	ILUMINEMOS NU IZTACALCO.	ESTRAS CALLES YA,	EN LA ALCALDÍA	04/11/19	28/12/19	55 DÍAS	\$1,100,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las adquirir las bases		Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo
	bases	1	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora
\$2,500.00	09/10/19	11/10/19	14/10/19 12:00 HRS	18/10/19 11:30 HRS	24/10/19 11:30 HRS		30/10/19 12:40 HRS

No. de. Licitación	Desc	ripción y Ubicación de las	Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-038-19		CAMBIO DE POSTES Y LÁMPARAS TIPO VELA TLACOTA RAMOS MILLÁN, EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.			28/12/19	55 DÍAS	\$1,100,000.00
Costo de las bases	nara adquirir las		Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones		esentación y Sobre Único	Comunicación de fallo
	bases	100-100-000	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha	y Hora	Fecha y Hora
\$2,500.00	09/10/19	11/10/19	14/10/19	18/10/19	24/1	0/19	30/10/19
\$2,300.00	09/10/19	11/10/19	12:00 HRS	12:30 HRS	12:30	HRS	13:00 HRS
No. de. Licitación	Desc	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido		
30001123-039-19	ESPACIO DEPORTIVO INFONAVIT IZTACALCO EX-LAGO, EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.			04/11/19	28/12/19	55 DÍAS	\$3'300,000.00
Costo de las	Fecha de inicio para adquirir las	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo
Subos	bases	auquiri ius suses	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha	y Hora	Fecha y Hora
\$2.500.00	09/10/19	11/10/19	14/10/19	18/10/19	24/10/19		30/10/19
\$2,500.00	09/10/19	11/10/19	09:00 HRS	13:30 HRS	13:30	HRS	13:20 HRS
No. de. Licitación	Desc	ripción y Ubicación de las	Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-040-19	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN LA COLONIA RAMOS MILLÁN, UBICADA EN LA ALCALDÍA IZTACALCO				28/12/19	55 DÍAS	\$2,700,000.00
Costo de las bases	para adquirir las recna limite para la Ob		Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo
	bases		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora
\$2,500.00	09/10/19	11/10/19	14/10/19	18/10/19		0/19	30/10/19
Ψ2,500.00	09/10/19 11/10/19 09:		09:00 HRS	14:30 HRS	14:30 HRS		13:40 HRS

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de inversión No. SAF/SE/0062/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de concurso de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Convocante, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000 México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta la fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Requisitos para adquirir las bases:

Los interesados en la adquisición de las bases de concurso de la Licitación podrán efectuarlo de la siguiente forma: La adquisición de las bases de Licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C. P. 08000 México, y se deberá presentar lo siguiente:

- a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México, teléfono (s) y email, en papel membretado de la persona física o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Sergio Viveros Espinosa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
- b) Constancia de registro de concursante actualizado ante la Secretaria de Obras de acuerdo a lo indicado en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para su cotejo y verificación.

En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).

- c) Acreditar el capital contable mínimo requerido para la licitación, presentar original y copia de la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2018 y parciales del ejercicio fiscal actual (Enero a Septiembre de 2019), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, Estados Financieros 2018 mismos que deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, anexando copias legibles para su verificación, del registro de auditoría fiscal actualizado y de la Cédula Profesional.
- d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).
- e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).
- f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen los artículos: 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que a cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y la Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011.
- h) Inscripción en el R.F.C., Cédula de identificación fiscal y formato R1 del SAT así como comprobante de domicilio fiscal actual.
- i) El pago de bases se hará en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. (México); núm. de cuenta 00101258122 y con núm. de referencia 02100519, a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México / Tesorería de la Ciudad de México, el comprobante deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000, México, con horario de 09:00 a 14:00 hrs donde se expedirá el recibo correspondiente.
- 1. A la presentación del pago de las bases de licitación, el concursante entregara un CD nuevo empaquetado en el que se le entregaran grabadas las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato, Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.
- 2. El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia), anexando copia y original para su cotejo y verificación de su Cédula Profesional del personal técnico calificado que asistirá, validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Dependencia correspondiente.
- 3. El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo y verificación de la Cédula Profesional del Personal Técnico calificado que asistirá, validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Dependencia correspondiente.

La asistencia a la junta de Aclaraciones será obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito y en disco compacto y/o medio electrónico Word versión 1997-2003) al menos con 24 hrs previas al evento, de ser entregadas en el momento del Acto no se dará respuesta.

4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación.

Se deberá considerar que para el Acto de Visita de Obra se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberán de llegar ANTES para su registro, persona que NO ESTE REGISTRADA no podrá asistir a la Visita (No habrá tolerancia). La asistencia a la visita a la obra, Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria, presentarse con anticipación a la hora señalada para realizar el registro, así mismo para realizar la visita de obra deberá considerar contar con un vehículo propio para su traslado, pues la Unidad Departamental no tiene vehículo para el traslado.

- 5. Para la ejecución de los trabajos: La Alcaldía No otorgará anticipo.
- 6. La proposición deberá presentarse en idioma español.
- 7. La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.
- 8. Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9. Ninguna de las bases del concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociadas.
- 10. Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos afines, mediante carátulas de contrato, actas de entrega recepción y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.
- 11. Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones por períodos máximos mensuales, que serán presentadas por el "Contratista" a la Residencia de Supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12. La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Estado, en la evaluación de las propuestas no se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.
- 13. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso, conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley y se actuara conforme a lo estipulado en el artículo 63, fracción IV, de esta Ley.
- 14. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante Póliza de Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.
- 15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Iztacalco, Ciudad de México a 02 de octubre de 2019.

(Firma)

Ing. Sergio Viveros Espinosa Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Gustavo A. Madero Dirección General de Servicios Urbanos Licitación Pública Nacional Convocatoria: 006

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXX, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y V, 30, 34 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Des	cripción general	de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Mantenimiento, Conservació así como banquetas y guarnio		ón consistente en	el reencarpetado	01/11/2019	30/12/2019	\$ 9,174,636.87
30001127-018-19	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A.	60 días	11/10/2019	14/10/2019	18/10/2019	24/10/2019	31/10/2019
	Madero \$5,000.00	Madero \$5,000.00 naturales		12:00 horas	10:00 horas	104:00 horas	13:00 horas

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2019, número SAF/SE/0061/2019 de fecha 10 de enero de 2019, suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos.

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta** del 09 al 11 de octubre del año en curso, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

Previamente a la compra de las bases, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio 2019. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.

2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente hasta el ejercicio 2019.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
- 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio 2019.
- 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente hasta el ejercicio 2019.
- 1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.
- 2.- La **forma de pago** de las bases se hará:
- 2.1.- En la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita la Administración Publica de la Ciudad de México, contenga el nombre completo del concursante que las adquiere.

- 3.- Descripción general de las obras:
- 3.1.- Mantenimiento, Conservación, y Rehabilitación consistente en el reencarpetado así como banquetas y guarniciones.
- 4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:
- 4.1.- Calle Puerto Acapulco de Puerto Salina Cruz a Camino San Juan de Aragón Col. Ampliación Casas Alemán, demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

- 5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.
- 6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

- 7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.
- 8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.
- 9.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.
- 11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.
- 12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de contro**l, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.
- 13.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.
- 14.- La sesión pública de fallo se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.
- 15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones s**erán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México,

- 16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.
- 17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.
- 18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.
- 19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA XOCHIMILCO CONVOCATORIA: 001

El Gobierno de la Ciudad de México, por Conducto del Órgano Político Administrativo Alcaldía Xochimilco, representado por José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 236 Fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 36 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4 de la Circular Uno bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México" vigente, convoca a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional,** que a continuación se indica:

"MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO"

No.	No. de licitación Costo de las bases		Fecha límite para dunta de aclaraciones adquirir bases		Presentación y apertura de proposiciones		Acto de fallo
LDM	20001021 01 10	CONVOCANTE:	Del 02-09-19	7-10-19	9-10-19		11-10-19
L.P.N.	30001031-01-19	\$2,000.00	Al 04-10-19	12:00 HRS.	12:00 HRS.		12:00 HRS.
Partida	Clave CABMS		Descripe	ción		Cantidad	Unidad de medida
1	000000000		PETROLIZA	ADORA		1	PIEZA
2	000000000		PINTARR	AYAS		2	PIEZA
3	000000000	SOLDADORA TIPO GENERADOR A GASOLINA					PIEZA
7	000000000	ROMPEDOR A GASOLINA					PIEZA
8	000000000		COMPRESOR	DE AIRE		2	PIEZA

Servidores públicos responsables del procedimiento: Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Erika Marlen Pérez Camarena, Directora General de Administración, Miguel Cedeño Montes de Oca, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Efren Olvera Cruz, Subdirector de Recursos Materiales, Rosendo Salgado Recendez, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas: Olvera Toledo Víctor Fabián, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Muñoz González Víctor Hugo, Director General de Servicios Urbanos, Rosas Rangel Felipe, Director General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la Licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Ubicada en Calle Gladiolas No. 161 Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco C.P. 16090, teléfono 53 34 06 00, ext. 3750 Ciudad de México, en el horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. y en la página de Internet de la Alcaldía Xochimilco en: http://xochimilco.gob.mx

La forma de pago en la convocante: deberá efectuarse en la Unidad Departamental de Adquisiciones, sito en l Calle Gladiolas No. 161 Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco C.P. 16090, teléfono 53 34 06 00, ext. 3750 Ciudad de México, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, mediante Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SIN ABREVIATURAS Y SIN REBASAR EL ESPACIO PARA NOMBRE). Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en Calle Gladiolas No. 161 Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco C.P. 16090, teléfono 53 34 06 00, ext. 3750 Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

Para la presente Licitación, no se considera el otorgamiento de anticipo.

Condiciones de pago: El pago se realizará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Administración y Finanzas.

Lugar de entrega: L.A.B. destino en el Almacén General, ubicado en calle Capulines S/N, Col. Xaltocan de esta Alcaldía en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

El plazo máximo de entrega: El indicado en las bases de la Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 3 de Octubre de 2019. **Alcalde, en Xochimilco**

(Firma)

JOSE CARLOS ACOSTA RUIZ

EDICTOS

EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO

JUZGADO OCTAVO CIVIL. EXPEDIENTE: 719/2019 SECRETARÍA "A"

EDICTO

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **JOSEFINA GOZALEZ CHAVARRIA Y/O JOSEFINA GONZALEZ DE VILLA SU SUCESIÓN Y ANTONIO VILLA MORALES**, expediente número 719/2019, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a trece de agosto del año dos mil diecinueve.-----

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se tiene a la parte actora desahogando la prevención decretada en autos, por tanto se procede a proveer su escrito presentado ante este Juzgado con fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, por lo que se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 719/2019. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a la Licenciada GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de LA CIUDAD DE MÉXICO. En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 fracción I, 11 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para la Ciudad de México 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de: JOSEFINA GONZALEZ CHÁVARRIA o JOSEFINA GONZALEZ DE VILLA SU SUCESIÓN y ANTONIO VILLA MORALES como propietarios y titulares registrales del inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA 471, NÚMERO 151, UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON SECCIÓN 7ª, DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07910, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00065096, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 9, MANZANA "E" S.M. 31, SEPTIMA SECCIÓN, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON (PEÑON DE LOS BAÑOS) DE LA ENTONCES DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. Acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/00042/14-01 DO1 y sus a cumuladas FCIN/ACD/T2/0070/14-02 D01 y FCIN/AOP/T2/00011/14-02 D01, y expediente FEED/T1/109/15-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta. Como lo manifiesta la parte actora, por medio de notificación personal emplácese a: JOSEFINA GONZALEZ CHAVARRIA o JOSEFINA GONZALEZ DE VILLA SU SUCESIÓN y ANTONIO VILLA MORALES, como propietarios y titulares registrales del inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA 471, NÚMERO 151, UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON SECCIÓN 7ª, DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADEO, C.P. 07910, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00065096, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 9, MANZANA "E" S.M. 31, SEPTIMA SECCIÓN, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON (PEÑON DE LOS BAÑOS) DE LA ENTONCES DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, para que en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a las afectadas para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no

hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas, por lo cual, una vez que esté designado el albacea o interventor de JOSEFINA GONZALEZ CHAVARRIA o JOSEFINA GONZALEZ DE VILLA SU SUCESIÓN elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a la afectada en el domicilio que en su oportunidad se señale; en virtud de lo anterior, como se solicita la parte actora, expídansele copias certificadas del presente proveído, del folio real número 00065096, así como del acta de defunción de JOSEFINA GONZALEZ CHAVARRIA, que obran en el expediente administrativo que se acompaña como base de la acción, a fin de que se proceda a abrir juicio intestamentario, y se pueda designar inventario o albacea a bienes de dicha sucesión y pueda apersonarse al presente juicio y no quede en estado de indefensión la sucesión demandada respecto del bien inmueble materia del presente juicio. Y toda vez que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del afectado ANTONIO VILLA MORALES, gírese oficio al Instituto del Fondo nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, teléfonos de México, S.A. de C.V., Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y CRÉDITO Público y, por último a la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a efecto de que informe a este Juzgado si entre los registros de la Secretaria de Movilidad del Distrito Federal se encuentra algún domicilio del afectado ANTONIO VILLA MORALES, autorizándose a la C. ROCIO DE ALBA PEREZ PEREZ para la entrega del ultimo oficio mencionado y recepción de la información del mismo, proceda la persona encargada del turno del presente expediente a elaborar los oficios respectivos a fin de ponerlos a disposición de la parte actora para su diligenciación. De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación. En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA relativas a las copias certificadas de la Averiguación previa número FCIN/ACD/T2/00042/14-01 DO1 y sus a cumuladas FCIN/ACD/T2/0070/14-02 D01 y FCIN/AOP/T2/00011/14-02 D01, de la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el apartado uno romano del capítulo de pruebas.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/109/15-11, ofrecidas en el apartado dos romano del capítulo de pruebas.
- LA CONFESIONAL a cargo de LA SUCESIÓN de JOSEFINA GONZALEZ CHAVARRIA o JOSEFINA GONZALEZ DE VILLA SU SUCESIÓN por conducto de su albacea, interventor o quien legalmente la represente, en su carácter de parte afectada, como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA 471, NÚMERO 151, UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON SECCIÓN 7ª, DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07910, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00065096, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 9, MANZANA "E" S.M. 31, SEPTIMA SECCIÓN, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON (PEÑON DE LOS BAÑOS) DE LA ENTONCES DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca por conducto de su apoderado, representante o persona que legalmente acredite tener facultades para absolverlas el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio

para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el apartado tres romano del capítulo de pruebas.

- LA CONFESIONAL a cargo de ANTONIO VILLA MORALES para que comparezca al local de este juzgado de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno, en su carácter de parte afectada, como propietario y titular registral del inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA 471, NÚMERO 151, UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON SECCIÓN 7ª, DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07910, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00065096, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 9, MANZANA "E" S.M. 31, SEPTIMA SECCIÓN, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON (PEÑON DE LOS BAÑOS) DE LA ENTONCES DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca por conducto de su apoderado, representante o persona que legalmente acredite tener facultades para absolverlas el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el apartado cuatro romano del capítulo de pruebas.

- LA CONFESIONAL a cargo de los terceros llamados a juicio RICARDO MORALES GONZALEZ y JOSUE ADAN MORALES VILLA para que comparezcan al local de este Juzgado de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno, en su carácter de terceros llamados a juicio, como poseedores del inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA 471, NÚMERO 151, UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON SECCIÓN 7ª, DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07910, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00065096, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 9, MANZANA "E" S.M. 31, SEPTIMA SECCIÓN, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON (PEÑON DE LOS BAÑOS) DE LA ENTONCES DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca por conducto de su apoderado, representante o persona que legalmente acredite tener facultades para absolverlas el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el apartado tres romano del capítulo de pruebas.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA a cargo de los peritos Q. SILVINA BRAVO HERNANDEZ, IQI. VELIA IZCHEL REYES GONZALEZ con número de llamado Q-3946, de fecha 29 de enero de 2014, A FOJAS 81, 82 M EN c. MAGALY PERAL TORRES, QFB. KANDY ROBERT CANO, número de llamado Q-3919, de fecha 29 de enero de 2014, en la averiguación previa FCIN/ACD/T2/00042/14-01D01 tomo 2.

IBQ. MA GUADALUPE LOPEZ CORTEZ, QFB. MAGNOLIA CABRERA AMARO con número de llamado Q-5487 de fecha 7 de febrero de 2014, IQI VELIA IZCHEL REYES GONZALEZ y Q. SILVIA BRAVO HERNANDEZ con número de llamado Q-5478 de fecha 7 de febrero de 2014, IBI. ROCIO BERNAL GARCIA, QFB. IVONNE CHAVEZ AVENDAÑO, IQ. ESMERALDA VELASCO HUITRON, con número de llamado Q-6420, Q-6419, Q-6422 de fecha 13 de febrero de 2014, especialistas en materia de Química Forense en relación a la intervención dentro de los dictámenes rendidos en materia de química forense dentro de la Averiguación previa número FCIN/ACD/T2/00042/14-01 DO1 y sus a cumuladas FCIN/ACD/T2/0070/14-02 D01 y FCIN/AOP/T2/00011/14-02 D01, personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN

VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el apartado seis romano del capítulo de pruebas.

-LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LICENCIADO VALENTE JESUS RODRIGUEZ ENCISO Y EL OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO LICENCIADO ARTURO GONZALEZ BALTAZAR ambos adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de narcomenudeo, del acta circunstanciada de cateo de fecha 12 de febrero del año 2014 personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la Carpeta de Investigación citada, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el apartado siete romano del capítulo de pruebas.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la copia CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 7 de marzo de 2014, dictada por el C. Juez Sexagésimo Octavo Penal del Entonces Distrito Federal, Doctor Santiago Ávila Negrón ofrecida en el apartado ocho romano del capítulo de pruebas.

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el apartado nueve y diez romano. Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercanntil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.

> NOTIFÍQUESE. CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2019

> > EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL.

(Firma)

LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.

<u>PARA SU PUBLICACIÓN:</u> Publíquense por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO".

"El Poder Judicial De La Ciudad De México Órgano Democrático De Gobierno"

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:

CALLE PEDRO MENDOZA MANZANA 9, LOTE 6, COLONIA LOMAS DE CAPULA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01270, CIUDAD DE MÉXICO, identificado catastralmente de acuerdo al folio real 00223941 como: LOTE SEIS, MANZANA NUEVE, COLONIA LOMAS DE CAPULA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFCIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta al JUEZ con un escrito en setenta hojas, suscrito por el Licenciado Héctor Vega Rodríguez, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, al que se acompañan los documentos siguientes: 1) Copia certificada del expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/359/51/18-12; 2) Copia certificada de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/000359/04-2018 y su acumulada FCIN CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00030/04-2018; 3) Legajo de copias certificadas en 31 hojas, que contiene diversas constancia a fin de acreditar la personalidad del Agente del Ministerio Público promovente y de sendos profesionistas. Conste. CIUDAD DE MÉXICO CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por el Licenciado Héctor Vega Rodríguez, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México; personalidad que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibió en copia certificada. Por señalado como domicilio del promovente para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal, el ubicado en: NIÑOS HEROES 132, PLANTA BAJA, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD.

Se tiene por autorizados a los Licenciados María Guadalupe Cervantes Díaz, Laura Gachuz Fuentes, Diana Ivone Castañon Lara y Alejandra Martínez Galván, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, los que acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y con las constancias de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que se exhibieron en copia certificada.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Ivonne Reynoso Ramírez y Oscar Gerardo Rojas Tarano, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Alina Berenice Morales Arellano y David Alejandro Hernández Silva se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se tiene que, como presupuesto procesal para la admisión de la demanda, el suscrito debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO de NARCOMENUDEO, refiriendo además que el inmueble ubicado en: CALLE PEDRO MENDOZA MANZANA 9, LOTE 6, COLONIA LOMAS DE CAPULA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01270, CIUDAD DE MÉXICO, identificado catastralmente de acuerdo al folio real 00223941 como: LOTE SEIS, MANZANA NUEVE, COLONIA LOMAS DE CAPULA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFCIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; fue utilizado como INSTRUMENTO del citado delito.

La ocupación del citado inmueble como instrumento del referido delito, consta en la copia certificada del expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/359/51/18-12 y copia certificada de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/000359/04-2018 y su acumulada FCIN/CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00030/04-2018; con lo que resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de JOSÉ AGUSTÍN EMILIO CASTRO GARCÍA SU SUCESIÓN, VICTORIA GONZÁLEZ GUTIERREZ también conocida como VICTORIA GONZALEZ DE CASTRO y SILVIA NAVARRO RUIZ, respecto del bien mueble identificado como: CALLE PEDRO MENDOZA MANZANA 9, LOTE 6, COLONIA LOMAS DE CAPULA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01270, CIUDAD DE MÉXICO, identificado catastralmente de acuerdo al folio real 00223941 como: LOTE SEIS, MANZANA NUEVE, COLONIA LOMAS DE CAPULA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFCIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas al expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/359/51/18-12 y copia certificada de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/000359/04-2018 y su acumulada FCIN/CI-FCIN/A0P/UI-3 C/D/00030/04-2018, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a juicio a JOSÉ AGUSTÍN EMILIO CASTRO GARCÍA SU SUCESIÓN por conducto de quien legalmente la represente, VICTORIA GONZÁLEZ GUTIERREZ también conocida como VICTORIA GONZALEZ DE CASTRO y SILVIA NAVARRO RUIZ, en su carácter de afectados, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibida que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, se tendrá por precluído su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; para tal efecto, por lo que hace a la afectada SILVIA NAVARRO RUIZ y debido a que el domicilio señalado para su emplazamiento se localiza en ésta Ciudad, como consta a foja cinco del escrito inicial de demanda, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la C. Actuaria adscrita a este juzgado para su diligenciación, en el entendido que una vez que sean emplazados los afectados, deberán señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente,

se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

En cuanto a la afectada VICTORIA GONZÁLEZ GUTIERREZ también conocida como VICTORIA GONZALEZ DE CASTRO, debido a que se señaló como su domicilio para ser emplazada el ubicado en: PRIVADA VIÑA NÁPOLES 173, FRACCIONAMIENTO LA CANTERA, C.P. 38115 MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO; tomando en consideración que el mismo, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO, a fin de que por su conducto en el citado domicilio de cumplimiento al emplazamiento de la referida afectada, concediendo a la misma DOS DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIApara comparecer al presente juicio en términos de los ordenado en el presente auto, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se faculta al C. Juez exhortado con Plenitud de Jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones tendentes a dar cumplimiento a lo ordenado, concediéndole el término de TREINTA DÍAS para la diligenciacion del exhorto con la facultad de ampliarlo de ser necesario.

Finalmente, por lo que hace al afectado JOSÉ AGUSTÍN EMILIO CASTRO GARCÍA SU SUCESIÓN, tomando en consideración del expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/359/51/18-12, obra oficio mediante el cual la Directora de la Oficialia de Partes Común de este Tribunal informó que no se localizó registro alguno de juicio sucesorio testamentario o testamentario a bienes del citado afectado, como lo solicita la parte actora a fin de que el mismo sea debidamente representado, expídase las copias certificadas de las constancias que indica en el primer párrafo de la página cuatro de su demanda, a fin de abrir el juicio intestamentario correspondiente y se designe albacea o interventor de dicha sucesión y hecho que sea por su conducto se le emplace y no quede en estado de indefensión.

Aunado a lo anterior, debido a que de conformidad con la fracción XVII del artículo 2 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, Tercero es la persona que, sin ser afectado en el procedimiento de Extinción de Dominio, comparece en él para deducir un derecho propio sobre los bienes materia de la acción y punto petitorio sexto del escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora solicita se llame como terceros a JOSE LUIS SANCHEZ, ABRAHAM HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANA LILIA ESTUIANTE RODRIGUEZ y ROSARIO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, debido que tienen la posesión de una parte del inmueble materia de extinción, de lo que se colige que la resolución que se dicte en el presente juicio debe pararle perjuicio, por lo que como lo solicita la parte actora NOTIFIQUESELES PERSONALMENTE la demanda interpuesta, haciéndoles de su conocimiento que cuentan con un término de DIEZ DÍAS para que, si se considera con derecho sobre el inmueble extinguir, lo hagan valer, exhibiendo la documentación respectiva, en el entendido que de no hacerlo se le declarará precluído su derecho y no se le volverá a buscar, en consecuencia, se ordena elaborar la cédula de notificación respectiva, hecho lo cual deberá turnarse a la Secretaria Actuaria de la adscripción para que cumplimente la notificación personal citada.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluído su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se provee sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora y se admiten las siguientes:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/000359/04-2018 y su acumulada FCIN CI-FCIN/A0P/UI-3 C/D/00030/04-2018

II. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada de las diligencias realizadas por el Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio, bajo el número de expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/359/51/18-12.

III. CONFESIONAL a cargo de los afectados JOSÉ AGUSTÍN EMILIO CASTRO SU SUCESIÓN; VICTORIA GONZÁLEZ GUTIERREZ también conocida como VICTORIA GONZÁLEZ DE CASTRO y SILVIA NAVARRO RUÍZ, quienes deberán desahogarla de manera personal, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

IV. RATIFICACIÓN por parte del IBQ. José Luis Domínguez Rodríguez, de los dictámenes en materia de Química Forense que emitió el veintiocho de abril del dos mil dieciocho, dentro de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/000359/04-2018 y su acumulada FCIN CI-FCIN/A0P/UI-3 C/D/00030/04-2018 y que obran a fojas 532 a 540 de las copias certificadas de la aludida carpeta.

V. RATIFICACIÓN por parte del Criminalista Licenciado Juan Antonio Moisés Guerra Llanos, en relación con el dictamen rendido el veintiséis de abril del dos mil dieciocho, dentro de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/000359/04-2018 y su acumulada FCIN CI-FCIN/A0P/UI-3 C/D/00030/04-2018 y que obran a fojas 345 a 350 de las copias certificadas de la aludida carpeta.

VI.RATIFICACIÓN a cargo de la Licenciada Arelhí Espinosa Torres, Agente del Ministerio Público adscrito a la Físcalia Central de Investigación para la Atención del Delito de Marcomenudeo del Acta Circunstanciada de Cateo de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, que obran a fojas 322 a 329 de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/000359/04-2018 y su acumulada FCIN/CI-FCIN/A0P/UI-3 C/D/00030/04-2018, exhibida en copia certificada.

VII.RATIFICACIÓN del informe policial y registro de detención suscrito por los Policías de Investigación de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, HERNADEZ RODRIGUEZ ROBERTO y FLORES ARAUJO JOSÉ MANUEL de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, que obran a fojas 91 a 120 de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/000359/04-2018 y su acumulada FCIN/CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00030/04-2018, exhibida en copia certificada; personas que deberán se citadas en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan en forma personal el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, a fin de que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la carpeta de investigación antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes; con apercibimiento para el oferente que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

VIII. DOCUMENTAL consistente en copia certificada de la escritura pública número 12164 de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, que obra dentro de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/000359/04-2018 y su acumulada FCIN/CI-FCIN/A0P/UI-3 C/D/00030/04-2018.

IX. DOCUMENTAL consistente audiencia inicial con detenido celebrada el veintinueve de abril del dos mil dieciocho, que obra en CD, dentro de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/000359/04-2018 y su acumulada FCIN/CI-FCIN/A0P/UI-3 C/D/00030/04-2018.

X. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y

XI.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I y V.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en: CALLE PEDRO MENDOZA MANZANA 9, LOTE 6, COLONIA LOMAS DE CAPULA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01270, CIUDAD DE MÉXICO, identificado catastralmente de acuerdo al folio real 00223941 como: LOTE SEIS, MANZANA NUEVE, COLONIA LOMAS DE CAPULA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFCIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir en el folio real 00223941, la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada por duplicado del presente proveído.

De igual forma se ordena al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, proceda a la custodia del folio número 00223941, que corresponde al inmueble ubicado en LOTE SEIS, MANZANA NUEVE, COLONIA LOMAS DE CAPULA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFCIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, ello a efecto de evitar se realice cualquier inscripción o anotación en el folio citado, lo anterior con fundamento en el artículo 90 de la Ley Registral para el Distrito Federal.

MEDIDA CAUTELAR II, III y IV

Con fundamento en el artículo 11, fracción II y III, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición, así como el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: CALLE PEDRO MENDOZA MANZANA 9, LOTE 6, COLONIA LOMAS DE CAPULA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01270, CIUDAD DE MÉXICO, identificado catastralmente de acuerdo al folio real 00223941 como: LOTE SEIS, MANZANA NUEVE, COLONIA LOMAS DE CAPULA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFCIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, y se tiene como depositarios del mismo a JOSE LUIS SANCHEZ, ABRAHAM HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANA LILIA ESTUIANTE RODRIGUEZ y ROSARIO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, de la parte del inmueble materia de extinción que ocupan así como del menaje de casa encontrado en su interior debidamente inventariado, a quienes se les tomará protesta de la aceptación de su cargo al momento de la notificación de este proveído, respecto del inmueble y menaje de casa a que sea hecho mención; lo anterior a efecto de no afectar sus derechos posesorios, con fundamento en el control constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los artículos 14 y 16 de dicha Carta Magna, haciendo de su conocimiento que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble materia de la acción de extinción, por lo que no deberán realizar ningún acto por el cual transmitan en forma alguna la propiedad e igualmente se les prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de litis. Asimismo deberán abstenerse de cualquier acto de disposición como lo es dar en comodato, usufructo y cualquier otro acto análogo por el que otorgue la posesión derivada del inmueble materia de la litis, correspondiéndole como depositario la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndoles saber que única y exclusivamente, podrá darle uso de casa habitación al objeto materia de extinción, quedando obligados a informar a la Asamblea Legislativa y a este juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo la responsabilidad del depositario quien deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Sirve de apoyo a lo aquí expuesto, el siguiente criterio de la Quinta Época, Registro: 345019, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XCIX, Materia(s): Civil, Tesis:

"DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPONSABILIDADES DEL (LEGISLACION DE GUANAJUATO).

El artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato dispone que el depositario o interventor y el ejecutante, cuando éste lo hubiere nombrado y fuera persona distinta del deudor, serán solidariamente responsables de los actos que ejecutare aquél en el ejercicio de su cargo; el artículo 2556 del Código Civil de la misma entidad, establece que el depositario está obligado a restituir el depósito, cuando le fuere exigido, con todos sus frutos y accesiones; y el artículo 2579 del último ordenamiento citado, manda que el depositario debe restituir la cosa depositada en cualquier tiempo en que la reclame el depositante, aunque al constituirse el depósito se haya fijado plazo y éste no hubiere llegado. Ahora bien, si no existe una liquidación definitiva ni se aprobaron judicialmente todas las cuentas rendidas por el depositario, ni hay tampoco constancia de entrega por el mismo, de los fondos que estuvo percibiendo, debe estimarse que su responsabilidad perdura aunque haya cesado en su encargo, porque es solidariamente responsable con el ejecutante, de las cantidades que recibieron y está obligado a restituir el depósito al serle exigido, con todos sus frutos y accesiones. Si el depositario entregó algunas cantidades, por orden del Juez, tal circunstancia puede ser motivo de oposición en los procedimientos del orden común correspondientes, al hacerse la liquidación definitiva, o de los recursos ordinarios que conceda la ley."

De igual forma se decreta el aseguramiento específicamente respecto de dos viviendas aseguradas, la primera de ellas que se ubica en la planta baja, extremo sur, y la segunda de ellas que se ubica en el primer nivel, extremo poniente, inmueble que cuenta con zaguán de doble hoja color negro, a su lado izquierdo empotrada en la pared que tiene una placa metálica donde se aprecia el lote y manzana referidos, hacia la izquierda de esta se aprecia una puerta metálica de color negro, en el primer nivel cuenta con una ventana de herrería en color negro, y que forman parte de inmueble materia de la acción de extinción ejercida.

Para lo cual, se ordena enviar oficio a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que se constituya como depositario respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: "...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...", quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Finalmente, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales. NOTIFÍQUESE Lo proveyó y firma el Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado HECTOR FLORES REYNOSO ante el SECRETARIO DE ACUERDOS "A", Licenciada ANA BERHA RODRIGUEZ GONZALEZ quien autoriza y da fe. Doy FE.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

"EL PODERJUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO"

JUZGADO NOVENO CIVIL Exp. 719/2019 SRIA. "A"

EDICTO

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS.

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO, EXPEDIENTE 719/2019 promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de PAREDES ESTRADA GERARDO Y CHAVEZ ANGELES FIDEL en su carácter de PARTE AFECTADA, respecto del bien mueble consistente en el VEHICULO MARCA BMW, SUBMARCA Z4, TIPO CONVERTIBLE, MODELO 2003, PLACAS MNY-38-13 DE ESTADO DE MEXICO, SERIE 4USBT53483LT21471, COLOR GRIS PLATA, MOTOR 3000 CC6 CILINDROS, IDENTIFICADO MEDIANTE CERTIFICADO DE TITULO DE CAROLINA DEL SUR NUMERO 770550258822000 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2013, MISMA QUE AMPARA EL VEHICULO MARCA BMW, MODELO Z4, AÑO 2003, SERIE 4USBT53483LT21471, LA C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4. 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35,40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DE SU CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL MUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y PARA OUE OFREZCAN LAS PRUEBAS OUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO. APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Ciudad de México a 12 de julio del 2019.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. NESTOR GABRIEL PADILLA SOLORZANO

Para su publicación por tres veces de tres en tres dias hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos dias hábiles. GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL SOL DE MEXICO Y BOLETIN JUDICIAL.

"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO"

EDICTO

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO.

Juzgado.-Cuarto de lo Civil. SECRETARIA "A". EXP. No. 718/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de julio del año en curso, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra QUINTANA FELIPE JOSÉ expediente 718/2019, se ordenó publicar por edictos el siguiente proveído:

En la Ciudad de México a doce de julio de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 718/2019. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentada al Licenciado HÉCTOR VEGA RODRÍGUEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que se reconoce con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de extinción de dominio a los Profesionistas que menciona, los que acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, asimismo se le tiene autorizando a las demás personas que menciona, para los efectos que precisa, en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2 4, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de JOSE QUINTANA FELIPE en su carácter de parte afectada respecto del mueble consistente en VEHICULO DE LA MARCA NISSAN SUBMARCA TUSURU, MODELO 2009, PACAS DE CIRCULACION A9825A, COLOR ROSA CON BLANCO, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S19K314217, NUMERO DE MOTOR GA16836755 W. EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO MEDIANTE LA FACTURA NUMERO 041518, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2008, EXPEDIDA POR IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V., MISMA QUE AMPARA EL VEHICULO MARCA NISSAN SUBMARCA TUSURU GSI T/M 5 VEL.EQP, MODELO 2009, PACAS DE CIRULACION A9825A, COLOR ROSA CON BLANCO, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S19K314217, NUMERO DE MOTOR GA16836755W. EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO MEDIANTE LA FACTURA NUMERO 041518, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2008, EXPEDIDA POR IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V., MISMA QUE AMPARA EL VEHICULO MARCA NISSAN, SUBMARCA TSURU GS1 T/M 5 VEL. EQP., MODELO 2009, COLOR BLANCO, SERIE 3N1EB31S19K314217, NUMERO DE MOTOR GA16836755 W.

Acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Carpeta número CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00621/07-2018 que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR a JOSE QUINTANA FELIPE en su calidad de parte afectada, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que en su caso opongan excepciones y defensas, ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del

artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico El Sol de México llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de esta ley. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, son de admitirse las probanzas ofrecidas por la ocursante: Consistente en las Documentales Públicas marcadas con los numerales 1 y 2; la confesional marcada con los números 3 y en preparación de la mismas mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, CITESELE al afectado JOSE QUINTANA FELIPE, para que comparezca personalmente y no por conducto de representante el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le declarara confeso de las posiciones que sean calificadas de legales; la ratificación marcada con los números 4 y 5 y para su debido desahogo, cítese a los C.C. JUAN ANDRES CAMACHO CASTAÑEDA, MIGUEL ANGEL ROCHA DELGADO, ASI COMO AL PERITO KANDY ROBERT CANO, por conducto de su superior jerárquico en el domicilio que indica el promovente, para que el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de ley, comparezcan en forma personal a efecto de ratificar y reconocer el contenido y firma respectivamente de los documentos en cita, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por ratificados los mismos; la documental marcada con el número 6 consiste en DISCO VERSATIL DIGITAL, la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES marcada con el número 7 y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, marcada con el número 8. Y al ser una consecuencia de la admisión del presente juicio, SE DECRETA LA RETENCION Y ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE, por lo que gírese oficio a la SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del mueble materia del asunto, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido de manera respectiva, asimismo se ordena al C. Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a poner en posesión del bien mueble asegurado al depositario, para que realicen las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557, del Código de Procedimientos Civiles, asimismo también tiene la obligación de informar al Juez, al Agente del Ministerio Público mensualmente y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México anualmente la situación de los mismos, lo anterior con fundamento en los artículos 549 al 552 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Y como lo solicita la parte actora, se decreta la prohibición para enajenar o gravar el bien mueble materia del presente juicio, por lo que gírese oficio a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO, a fin de que no realice ningún cambio de propietario sobre dicho vehículo. Asimismo en el acto del emplazamiento, REQUIERASE AL AFECTADO para que dentro del término que tiene para dar contestación a la demandada, exhiba la factura del vehículo materia del juicio, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una multa por DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., con fundamento en los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, en el entendido de que el afectado, deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del mueble, por lo que no debe realizar ningún acto por el cual enajenen el mueble en litigio, como lo son la compraventa, donación, cesión de derechos, ni ningún otro acto jurídico por el cual transmitan en forma alguna la propiedad e igualmente se le prohíbe gravar el mueble en forma alguna ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente un gravamen real que pese sobre el mismo, por lo que los depositarios quedan obligados a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del mismo. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública de la Ciudad de México; asimismo se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los

artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.- En cumplimiento al acuerdo 10-03/2012, emitido en sesión de fecha diecisiete de enero del año en curso, en relación a la circular 6/12 "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tiene algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su conflictos, proporcionara los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 Extensiones 1460 Y 2362; Servicio de Mediación Civil mercantil: 52072584 y 52083349" mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; servicio de Mediación Familiar 5514-2860 Y 5514-5822 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx. Con apoyo en el Acuerdo Plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ordena: "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para dicha información sea pública. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes involucradas en el asunto, que una vez que concluya el mismo, el expediente respectivo podrá estar sujeto a su destrucción, por lo que se les previene para que dentro del término de SEIS MESES contados a partir de la notificación que se haga por Boletín Judicial, acudan al juzgado a recoger el material probatorio que hayan aportado, así como muestras o documentos de cualquier otra índole que legalmente les corresponda. A mayor abundamiento se les hace saber que en los casos de caducidad, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, desechamiento de demanda, quede sin materia, termine por convenio, o cualesquiera otra figura análoga, que se derive o se aplique en un procedimiento, también el expediente respectivo, podrá estar sujeto a ser destruido. De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México 36-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras. De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, 6-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras "Hágase del conocimiento del encargado del turno, que tiene el término de Ley, para elaborar el trabajo". Requiriéndose a las partes a fin de que en lo sucesivo las promociones, deberán contener en el rubro, el nombre de la parte actora, el nombre de la parte demandada y número de expediente, tal y como lo dispone el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles, además de que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la carta magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos. NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA PONCE MERAZ KARLA VANESA, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE. — DOY FE.

ATENTAMENTE

(Firma)

Ciudad de México, 06 DE AGOSTO DEL 2019. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.

LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

ICC*

"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO"

EDICTOS

JUZGADO 3° DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Secretaria "B" Exp. No 718/2019

PARA LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a proveído de fecha doce de Julio de dos mil diecinueve, en los autos del Juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de HÉCTOR MEJÍA ÁLVAREZ SU SUCESIÓN Y ALICIA ALFARO SU SUCESIÓN COMO PARTES AFECTADAS, en el expediente 718/2019, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

En la Ciudad de México a doce de julio del dos mil diecinueve.

Téngase por practicada la constancia que antecede por parte de la Secretaría de Acuerdos para los efectos correspondientes. Con el escrito del Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LOPEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personería que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, se ordenan guardar en el seguro del juzgado; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones incluyendo las de carácter personal, por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio a los profesionistas que menciona, cuya representación se encuentra acreditada en términos de los anexos exhibidos con el de cuenta, así como autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal a las demás personas que se mencionan, lo anterior con fundamento en el artículo 112 párrafos cuarto y séptimo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; artículos 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; artículos 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, con base en el artículo 3, fracción II del citado ordenamiento legal, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de HECTOR MEJÍA ÁLVAREZ SU SUCESIÓN Y ALICIA ALFARO SU SUCESIÓN, como propietario del bien inmueble ubicado en CALLE MIGUEL GLINKA NUMERO 68 (SESENTA Y OCHO), INTERIOR D-102, COLONIA HÉROE DE NACOZARI, ALCALDIA (ANTES DELEGACIÓN) GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07780A, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 9031847 AUXILIAR 8, COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE GLINKA, NUMERO 68, VIVIENDA D-102, COLONIA HEROE DE NACOZARI, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 41.00 M2.

Por otro lado Alicia Alfaro contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el autor de la Sucesión Héctor Mejía Álvarez, por lo tanto se le tiene como parte afectada, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T1/167/16-04 D01 ACUMULADA FCIN/AOP/T3/53/16-04 y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; puesto que se encuentra radicada las Sucesiones a Bienes de Héctor Mejía Álvarez y Alicia Alfaro en el expediente número 1326/2016, tramitándose ante el juzgado vigésimo séptimo de lo Familiar de esta Ciudad, gírese oficio a dicho órgano jurisdiccional para que informe si actualmente ya se cuenta con el nombre albacea, interventor o quien legalmente represente las Sucesiones demandadas, y en caso de ser afirmativo, proporcionen nombre y domicilio del mismo con el objeto de emplazarlo a juicio y no queden en estado de indefensión las Sucesiones Demandadas

respecto del bien inmueble materia de esta litis, lo anterior con fundamento en el artículo 1706 del Código Civil para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MEXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del plazo de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por el artículo 3, fracción II del citado ordenamiento legal.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursante, las que se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales I) y II)) consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T1/167/16-04 D01 ACUMULADA FCIN/AOP/T3/53/16-04, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/14/18-05;se admiten las CONFESIONALES a cargo de las SUCESIONES A BIENES DE HECTOR MEJÍA ÁLVAREZ Y ALICIA ALFARO, marcadas con los numerales III) Y IV), en su calidad de parte afectada y propietarios del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL GLINKA NUMERO 68 (SESENTA Y OCHO), INTERIOR D-102, COLONIA HÉROE DE NACOZARI, ALCALDIA (ANTES DELEGACIÓN) GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07780A, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 9031847 AUXILIAR 8, COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE GLINKA, NUMERO 68, VIVIENDA D-102, COLONIA HEROE DE NACOZARI, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 41.00 M2; asimismo se admite la RATIFICACIÓN marcada con el número V) DEL LICENCIADO ALVARO ORTIZ HERNANDEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público y Blanca Estela Gómez Lobato en su calidad de Oficial Secretario del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo a quienes se les deberá citar por conducto de su superior jerárquico. Así como a la marcada con el número VI) Ratificación de los Dictámenes en materia de Química Forense a cargo de los peritos: O. SILVINA BRAVO HERNANDEZ e IQI VELIA IZCHEL REYES GONZÁLEZ, especialistas en materia de Química a quienes se les deberá citar por conducto de su superior jerárquico, La Prueba Documental marcada con el número VII), en cuanto a la prueba marcada con el número VIII) de Ratificación de La Declaración a cargo de los Policías de Investigación, Bertin Carcaño Vázquez y Luis Edher Godínez Lazo a quienes se les deberá citar por conducto de su superior jerárquico; La Prueba Documental, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana marcadas con los números IX, X y XI),

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita EN PRIMER TÉRMINO, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en CALLE MIGUEL GLINKA NUMERO 68 (SESENTA Y OCHO), INTERIOR D-102, COLONIA HÉROE DE NACOZARI, ALCALDIA (ANTES DELEGACIÓN) GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07780A, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 9031847 AUXILIAR 8, COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE GLINKA, NUMERO 68, VIVIENDA D-102, COLONIA HEROE DE NACOZARI, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 41.00 M2, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral mencionado con anterioridad, y en el cual aparece como titular registral HECTOR MEJÍA ÁLVAREZ. Como SEGUNDA medida cautelar: se ordena la custodia del Folio Real número 9031847, auxiliar 8. Como TERCERA medida cautelar, el aseguramiento del bien inmueble ubicado CALLE MIGUEL GLINKA NUMERO 68 (SESENTA Y OCHO), INTERIOR D-102, COLONIA HÉROE DE

NACOZARI, ALCALDIA (ANTES DELEGACIÓN) GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07780A, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 9031847 AUXILIAR 8, COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE GLINKA, NUMERO 68, VIVIENDA D-102, COLONIA HEROE DE NACOZARI, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 41.00 M2, con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha el diecinueve de abril del dos mil dieciséis, para lo cual gírese oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para que nombre depositario judicial, previa aceptación y protesta del cargo ante la presencia judicial en el término de TRES DÍAS que serán contados a partir de que surtan sus efectos el proveído en el cual se tenga señalado a dicho depositario.

Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México. – Dictándose el presente el día doce de julio del dos mil diecinueve, a las trece horas con cuarenta minutos.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Víctor Hoyos Gándara ante el Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a 06 de Agosto de 2019. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MÉXICO".

Evc

EDICTO

CONVOCASE, A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO a la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en viuda utilizo los nombres de MARÍA DE LOURDES AVILES ROJAS Y/O MA. DE LOURDES AVILES ROJAS, quien tuviera su ultimo domicilio encalle Francisco I Madera número ocho, San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala; presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto a deducirlos sus derechos. Expediente **798/2018.**

Zacatelco, Tlaxcala, 27 de septiembre de 2019 DILIGENCIARIO DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

(Firma)

Lic. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ AZTATZI.

PUBLÍQUESE: por 3 veces durante 30 días en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por 3 veces durante 30 días en el periódico de mayor circulación en esa Ciudad de México.

NOTA: Edictos que deberán publicarse en días hábiles.









GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones **RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,024.00
Media plana	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx